DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 17 de Octubre de 1907 — TOMO IX — Núm. 613

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

15 DE OCTUBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Navarrete, Ponce de León (don Luis), Olivera (don Lauro A.), Stirling, Berro, Rodríguez Larreta, Freire (don Tulio), Mora Magariños, Quintana (don Alberto S.), Cortinas, Carvalho Lerena, Miranda, Pereda, Rivas, Sudriers, Oneto y Viana, Saldaña, Accinelli, Canfield, Samacoitz, Semblat, Suárez, Paullier, Roosen, Pérez Olave, Lussich, Olivera (don Félix A.), Freire (don Román), Zorrilla, Buenafama, Icasuriaga, Pittaluga, Otero, Leal, Casaravilla Vidal, Rücker, Ponce de León (don Vicente), Cabral, Vidal, Arena, Brito, Canessa, Iglesias, García (don Luis I.), Rodríguez (don Gregorio L.), Pelayo, Fleurquin, Massera y Enciso.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Albín, Roxlo, Espalter, Devincenzi, Vásquez Acevedo y Barbaroux.

CON LICENCIA, los señores: Muró Manini Ríos y Borrás.

SIN AVISO, los señores: Borro, Sosa, Ramón Guerra, García (don Bernardo), Castro, Caetano, Fernández, Quintana, Martínez, Herrera, Travieso, Lezama y Ferrando y Olaondo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 18.ª extraordinaria y 10.ª sin número).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el proyecto de ley que crea la Alta Corte de Justicia, en la forma remitida por Vuestra Honorabilidad».—(Archívese).

—«La misma Honorable Cámara dice haber sancionado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de 200.000 pesos del superávit del ejercicio de 1906-1907, destinada á la edificación de un local para la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles y ampliación y reparación de los existentes».—(Archívese).

—«El Poder Ejecutivo dice haber promulgado la ley por la cual se le faculta para instalar hasta treinta y cinco escuelas nocturnas para adultos».—(Archívese).

—«Los señores Lorenzo de Medina, Francisco Silva y Antuña y Enrique Laviña, por sí y en representación de varios jubilados de la Nación, solicitan que Vuestra Honorabilidad, al ocuparse del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio corriente de 1907-1908, se sirva eliminar los descuentos que, bajo el título de impuestos, pesan sobre las pensiones de jubilación.—(A la Comisión de Hacienda).

—«La Comisión de Fomento aconseja á Vuestra Honorabilidad se dirija al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación para solicitar el envío de un plano impreso del Departamento de Montevideo, en el cual se marcarán los trazados de las líneas de tranvías eléctricos concedidas».—(Repártase).

—«La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto sobre crédito para la Exposición de Industrias».—(Repártase).

—«La presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se modifica el párrafo 2.° del artículo 35 de la ley que crea la Alta Corte de Justicia.—(A la Comisión de Legislación).

«El señor representante don Alfredo Vásquez Acevedo, solicita diez días de licencia para ausentarse del país».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Vásquez Acevedo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—La Mesa acaba de dar cuenta de un asunto informado por la Comisión de Fomento, relativo á un crédito en favor de la Exposición Nacional de Industrias.

Este asunto tiene una relativa urgencia. Es sabido que se piensa inaugurar esta Exposición en el próximo mes de Febrero. Queda muy poco tiempo para que pueda empezarse la construcción de las obras.

Mociono, pues, para que este asunto sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Otero—La Comisión de Fomento, señor presidente, ha aconsejado una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, relativa á la remisión del plano del tranvía á Carrasco.

Como el señor Sudriers, miembro informante en este asunto, no se halla presente en este momento, y como fué el que pidió más especialmente la remisión de dicho plano—y yo también—para poder estudiar mejor el asunto, hago moción para que se trate sobre tablas dicha minuta, porque no habría objeto en decretar el repartido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Otero, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata sobre tablas el proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo á que se ha referido el señor diputado Otero.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el asunto relativo á la Exposición Nacional de Industrias.

Señor Cabral—Para mayor ilustración de la Cámara, yo rogaría á la Mesa que hiciera leer también el mensaje del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase previamente el mensaje del Poder Ejecutivo, en ese asunto.

(Se lee lo siguiente):

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 24 de Agosto de 1907.

Honorable Asamblea General:

Aplazada la realización de la ley de Exposición Nacional Agrícola, Ganadera é Industrial, por las dificultades surgidas con motivo de la elección de local adecuado y por la imposibilidad para hacer las construcciones indispensables con los recursos fijados, dentro del plazo establecido en la expresada ley, el Poder Ejecutivo ha creído conveniente someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se destinan cinco mil pesos ($ 5.000) de rentas generales, para cooperar á la celebración de una Exposición Nacional de Industrias, organizada por la Unión Industrial Uruguaya.

Ya que por los inconvenientes anotados, ha sido imposible llevar á cabo la realización de una gran exposición permanente, comprendiendo todas las industrias en local propio, que fuese una demostración elocuente de los numerosos progresos alcanzados por el país, durante estos últimos años, el Poder Ejecutivo abriga la esperanza de que la exposición proyectada, que se limita á uno de los tres ramos de producción que debían componer la Exposición Nacional, ha de reportar también beneficiosos resultados para nuestras industrias manufactureras, que necesitan imperiosamente del enérgico estímulo de este género de concursos, cuya forzosa consecuencia es el perfeccionamiento de los procedimientos empleados en la elaboración de la riqueza.

La Unión Industrial Uruguaya, ha solicitado del Poder Ejecutivo el local que ocupó últimamente en el Parque Urbano la Exposición de Higiene, comprometiéndose á donar á la Municipalidad las construcciones y kioskos que levante con el mismo objeto, una vez terminada la exposición, y ha solicitado además la cooperación pecuniaria de los Poderes Públicos para atender á los múltiples gastos que originará la realización del proyecto. El Poder Ejecutivo ante estas gestiones, en atención á las razones expuestas en este Mensaje y á la circunstancia de que es deber del Estado contribuir pecuniariamente á la celebración de actos de esta naturaleza, ha resuelto solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto adjunto.

Innecesario parece insistir sobre los resultados benéficos que reportará la realización de una exposición de industrias, estímulo poderoso que contribuirá eficazmente al desenvolvimiento de numerosas fuentes de riqueza.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad aprobará el adjunto proyecto de ley, y al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria extraordinaria, se complace en saludar á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 24 de Agosto de 1907.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de *cinco mil pesos*, con el objeto de cooperar á la celebración de la Exposición Nacional de Industrias.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

GABRIEL TERRA.

INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Por el adjunto mensaje el Poder Ejecutivo solicita se le autorice para invertir hasta la suma de cinco mil pesos de rentas generales con el objeto de cooperar á la celebración de la Exposición Nacional de Industrias que, bajo la iniciativa de la Unión Industrial Uruguaya, se verificará en Montevideo en el mes de Febrero del año próximo venidero.

En dicho mensaje se exponen con toda claridad y precisión las razones que autorizan á prestigiar esa plausible iniciativa, que, como todas las iniciativas de la misma índole producidas con anterioridad, merece la más decidida cooperación por parte de Vuestra Honorabilidad.

Pero posteriormente al envío del mensaje del Poder Ejecutivo, varios miembros del Comité de Exposición se apersonaron á la Comisión de Fomento para significarle que había habido error en el cálculo de los gastos que demandaría esa fiesta del trabajo nacional; y por razones atendibles que expresaron, solicitaban que la cifra fuese aumentada á quince ó veinte mil pesos.

Persuadida la Comisión de la verdad de las razones expuestas por el Comité de la Exposición, consultó la opinión del Poder Ejecutivo, y éste se manifestó conforme con la nueva erogación, siempre que se estableciera en la ley que las construcciones que se hagan pasen á poder del Estado una vez que hayan servido para el cometido accidental á que se les destina.

Vuestra Comisión cree perfectamente justo el pedido del Poder Ejecutivo y en tal virtud os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión. Montevideo, 15 de Octubre de 1907.

Antonio Cabral.
Manuel B. Otero.
Domingo Arena.
Alfredo F. Vidal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de quince mil pesos, con el objeto de cooperar á la Exposición Nacional de Industrias.

Art. 2.° El pabellón y todas las construcciones que se realicen con el fin indicado, pasarán á ser propiedad del Estado una vez terminada la Exposición.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de Octubre de 1907.

Cabral.
Vidal.
Otero.
Arena.

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 1.° del proyecto de la Comisión).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 2.°).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase la minuta de comunicación de la Comisión de Fomento.

(Se lee:)

Comisión de Fomento.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único. Diríjase por el señor Presidente de la Honorable Cámara una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo solicitando un plano impreso del Departamento de Montevideo, en el cual se marcarán con diferentes colores los trazados de las líneas de tranvías eléctricos concedidas.

Despacho de la Comisión. Montevideo, 12 de Octubre de 1907.

Manuel B. Otero,
Victor B. Sudriers,
Alberto F. Canessa,
Antonio Cabral.

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este proyecto de resolución.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Canal Zabala.

Tiene la palabra el doctor Berro.

Señor Berro—Señor presidente: Es la tercera sesión en que voy á ocuparme del asunto que está á la consideración de la Honorable Cámara, y ha llegado el momento de que, hasta como agradecimiento hacia la benevolencia con que se han servido prestarme atención los señores diputados, procure terminar á la brevedad posible con la exposición de que me ocupo.

Para esto, señor presidente, es indispensable que mis distinguidos contrincantes quieran tener la amabilidad de no interrumpirme, por lo menos durante una hora, á efecto de que pueda avanzar en esta exposición, y llegar, como lo espero, á su término en la presente sesión.

No me parece esta una exigencia excesiva, si se tiene presente que he aceptado con agrado todas las interrupciones que hasta este momento se me han hecho.

Así, pues, en este entendido voy á continuar mi interrumpido discurso.

Hasta ahora, señor presidente, me he ocupado tan solo de un punto: el relacionado con la calidad, ó valor sanitario del agua que se propone para la Capital en el proyecto en discusión.

Ha llegado el momento de ocuparme de otro tema, y es el relacionado con la *cantidad* ó volumen de agua que, por ese proyecto, se comprometerían los Poderes Públicos á comprar al señor Carrera durante el largo período de cuarenta años.

Deben tener presente los señores diputados, que, por el único artículo que en ese proyecto se refiere á este asunto, el Estado se comprometería, durante esos cuarenta años, á comprar á la Empresa del canal, como *minimum*, 60.000 metros cúbicos diarios.

Pues bien, señor presidente: el primer punto á dilucidar es, si será posible colocar ese volumen de agua.

El señor miembro informante doctor Arena, en el brillante discurso que pronunció en el seno de la Honorable Cámara, declaró que ello no ofrecía dificultad alguna.

En su informe ya lo afirma y declara que, no sólo será fácil colocar ese volumen considerable de agua, sino que lo será aún un mayor volumen.

El señor ingeniero Sudriers, en una interrupción, aseveró también que, desde el primer día, podrá colocarse el volumen de agua de la referencia.

Es sensible que los señores diputados no nos hayan expuesto los fundamentos que les asisten para hacer esa afirmación, porque afirmaciones así, sin razones, no llevan el convencimiento al espíritu.

Esa cifra de la compra requiere conocimientos previos de la cifra probable de consumo: la compra de aguas al señor Carrera depende del consumo probable de la población.

No es prudente que el Estado se comprometa á adquirir un volumen de agua determinado, sin saber de antemano si ese volumen es ó no colocable en las condiciones de que se trata. A este respecto es necesario distinguir.

El coeficiente de consumo de aguas distribuidas á domicilio es sumamente variable. La última palabra de la ciencia higiénica al respecto, es la siguiente: Que esa cifra es asunto local; que una serie de circunstancias locales son las que lo determinan.

No es posible establecer teóricamente un coeficiente de consumo de agua y aplicarlo después indistintamente á todas las ciudades, aun en el caso de que se tuviera en consideración para ello la población respectiva de esas ciudades: el coeficiente por día y habitante aumenta con la población de las ciudades.

De modo, pues, que ese coeficiente es sobre todo una cuestión local; lo que por lo tanto procede estudiar en el caso ocurrente, es el coeficiente de consumo de agua pertinente á la ciudad de Montevideo.

Ese es el problema que el Estado debe resolver antes de comprometerse á la compra de un volumen mínimo de agua.

Estudiando ese problema con relación á Montevideo, á cuya población se destina ese suministro, nos encontramos con algunas circunstancias muy dignas de ser tomadas en cuenta para la resolución del punto á que estoy haciendo referencia.

Existe en Montevideo una enorme diferencia, como en muchas ciudades, entre el coeficiente de distribución pública de agua y el verdadero coeficiente de consumo; el coeficiente de distribución, en lo que á Montevideo se refiere, es el relacionado con las aguas corrientes.

Sabemos que el volumen aproximado del consumo mensual de aguas corrientes en esta capital es un poco variable. En el mes de Agosto último ha sido de 7.948 metros cúbicos; pero el término medio podría establecerse en 8.000 metros cúbicos. Hay meses en el año en que ese consumo se eleva á 10.000, otros á 9.000, otros á 7.000; se puede establecer por lo tanto—sin que esta sea una cifra absoluta, porque depende de muchas circunstancias que la hacen variar,—en 8.000 metros cúbicos el término medio de consumo mensual, lo que daría aproximadamente, para los 300.000 habitantes de Montevideo, unos 25 á 30 litros por día y habitante.

Es un coeficiente bastante bajo para una ciudad de 300.000 habitantes: hay poblaciones como Roma que tienen hasta 1.000 litros.

Sin embargo, el verdadero coeficiente de consumo que se obtendría dividiendo el volumen total de agua de toda procedencia consumida en Montevideo, por el número de sus habitantes, es mucho mayor, es una cifra bastante apreciable.

El consumo total corresponde al agua de toda procedencia de que dispone la población; aguas corrientes, aguas de aljibe, de pozos y de manantiales. La suma de esos diversos factores es lo que constituye en realidad el volumen total de agua consumida.

Es evidente que si Montevideo consumiera tan sólo aguas de Santa Lucía, el coeficiente de 25 á 30 litros por día y habitante sería extraordinariamente reducido.

Pues bien: por razones meramente locales, por circunstancias especiales que se realizan en Montevideo y no se realizan en muchas otras ciudades, el consumo de esas diversas aguas ajenas al servicio de aguas corrientes es considerable.

Según la estadística de 1889 había en el Departamento de Montevideo — correspondiendo la mayor parte á la Capital y suburbios, que hoy día forman parte propiamente de ella ó que á lo menos cuentan con servicio de aguas corrientes,—13.500 aljibes y unos 1500 pozos y manantiales; cifras que en la actualidad se han aumentado mucho. Estimo que el número de aljibes no ha de bajar actualmente de 15.000 y el de pozos y manantiales de 2.000.

Ahora bien, ¿qué volumen representan esas diversas clases de aguas en el consumo de Montevideo? Faltan datos: no se pueden calcular esas cifras sino por meras presunciones.

Puedo citar, sin embargo, un dato de alguna importancia. Sólo la tercera parte de la población utiliza el servicio de aguas corrientes; las otras dos terceras partes de la misma, prescinden de él; y aún esa tercera parte de la población que consume aguas corrientes, sólo lo hace de una manera parcial, porque rara es la familia, casa de negocio ó establecimiento industrial, en que se consuma aguas corrientes, que no posea al propio tiempo aljibe, pozo ó manantial y utilice sus aguas.

De modo que aún esa tercera parte de la población que consume aguas corrientes lo hace en forma parcial.

Si la tercera parte de la población (y estas son cifras aproximadas, señor presidente, porque no pretendo su absoluta exactitud, que, por otra parte, no es indispensable para el tema que estoy desarrollando), si la tercera parte de la población, digo, consumiendo aguas corrientes en forma parcial, llega á un volumen aproximado de 8000 metros cúbicos mensuales, es evidente que las otras dos terceras partes que consumen toda el agua que necesitan con prescindencia de las aguas corrientes deben consumir un volumen de agua no menor del doble, ó sea de 20000 metros cúbicos.

Es sabido que el agua de los aljibes se usa para todo servicio domiciliario en Montevideo, en una gran parte de la población, no sólo para el lavado de pisos, de patios, para riego de plantas, sino aún para beber, para la higiene corporal, como ser: para baños, para el lavado de ropa, etc.

En cuanto al agua de pozos, tiene aplicaciones de extremada importancia aún en las zonas suburbanas servidas por aguas corrientes.

Es sabido que una gran parte de nuestros establecimientos industriales tienen pozos surgentes, que por lo general les suministran la cantidad de agua que ellos necesitan.

Es notorio también que las quintas, los jardines y huertos de los alrededores de Montevideo, donde hay distribución de aguas corrientes, poseen para el riego y otros usos aguas de pozos.

Basta recorrer las carreteras vecinas de la ciudad, el camino 8 de Octubre, Agraciada y otros, con servicio de aguas corrientes, para darse cuenta de que sin embargo los molinos de viento al servicio de los pozos forman legiones.

No es posible calcular el enorme volumen de agua industrial y de servicio domiciliario que representan esos pozos surgentes; y eso, señor presidente, responde á condiciones especiales, á circunstancias propias de nuestra Capital, que dispone de una capa considerable de agua subterránea.

Es así que muchos de los trabajos de alguna profundidad que se hacen en Montevideo, revelan esta circunstancia.

La apertura del túnel de la calle Rondeau, ha puesto de manifiesto la enorme cantidad de agua subterránea que encierra en su seno el peñasco de Montevideo.

En la construcción de muchos edificios de ciminientos profundos—se ha tenido que luchar aquí con el inconveniente de las aguas surgentes. Ahí está esa Iglesia de San Francisco, de la calle Solís, donde los chorros de agua surgente eran comparables á verdaderos arroyos, que obligaron á construir un edificio subterráneo de casi tanta importancia como el edificio superior, debido en buena parte á la enorme cantidad de agua surgente con que se tropezó.

Nos encontramos, pues, en una población que, por sus circunstancias especialísimas, posee un volumen considerable de agua, independiente del servicio de aguas corrientes, procedente de su riqueza de agua subterránea, y del hábito inveterado en la población del consumo de agua de aljibe, favorecida por nuestro tipo de edificación, con casas azoteas de fácil barrido y limpieza y por lo tanto de una relativa higiene para la recolección de las aguas pluviales, tratándose de familias cuidadosas que se preocupan de esa limpieza y de dar escape á las primeras aguas de lluvia.

Es evidente que yo no me propongo defender en esta Cámara el agua de aljibe como agua higiénica, como agua recomendable para el uso domiciliario, para bebida; yo no hago sino citar hechos de indiscutible veracidad.

Hay otra circunstancia, señor presidente, que limita enormemente el consumo de agua de distribución en la población de Montevideo, durante una estación del año, y es la siguiente:

Montevideo es una gran ciudad balnearia. Una buena parte de su población, en la estación del estío, se baña en nuestras hermosas playas ó en nuestras dilatadas costas.

Es sabido que en las mañanas y tardes de verano, desde Punta Yeguas hasta Punta Gorda, puede decirse que playas y costas se convierten en romerías de bañistas.

Pues bien: cada uno de esos bañistas arrebata, al agua de distribución pública, un volumen de agua que no es inferior de 200 á 500 litros, que es la cantidad de agua que se emplea habitualmente para un baño de higiene corporal.

Esto constituye una circunstancia limitativa, en Montevideo, del consumo de aguas corrientes.

¿Qué cantidad de personas se baña diariamente en nuestras playas, en nuestras costas, ya sea de mañana ó de tarde?

Una buena parte de la población. Que sean 50.000, que sean menos, pero multiplíquese esa cifra por la cantidad de agua de servicio público que tendría que consumir á ese fin cada bañista para la higiene corporal, si nuestra ciudad fuera mediterránea y se podrá apreciar la importancia que tiene la circunstancia apuntada.

He citado, pues, tres causas locales, exclusivamente locales, limitativas del consumo de agua de distribución pública: los aljibes, los pozos y manantiales, y la circunstancia de ser Montevideo una ciudad balnearia.

¿Qué volumen de agua arrebatan á una distribución de servicio público estas diversas causas? Es muy difícil determinarlo y sobre todo para ello, como para todo lo que se relaciona con este asunto de las aguas, hay carencia de datos oficiales.

Con todo, para el asunto me basta citar los hechos irrefutables á que estoy haciendo referencia. No puede compararse Montevideo, del punto de vista de la distribución de aguas de servicio público, con una ciudad mediterránea, sin río, sin pozos, sin aguas subterráneas, sin aljibes. En este caso el coeficiente de distribución de aguas debería ser mucho mayor que el que corresponde á nuestro Montevideo.

¿Puede esperarse acaso que el nuevo servicio de aguas que se pretende establecer, limite ó elimine las causas á que he hecho referencia?

No, señor presidente: los industriales, los propietarios de quintas, ó de jardines, los horticultores, en fin, todos los que disponen de pozos de agua subterránea, de manantiales de agua inagotable, con servicio público de aguas corrientes barato ó caras, no harán uso de él, puesto que disponen de agua gratuita, extraída gratuitamente por intermedio de molinos de viento ú otros arbitrios más sencillos.

Los jardines y las quintas del Paso del Molino, por ejemplo, que poseen pozos manantiales, aún cuando haya allí cañerías de agua corriente, ¿á qué título se servirían de esa agua de servicio público, por más barata que ella fuera, cuando tienen á su disposición pozos de agua surgente que les dan toda el agua que necesitan?

Lo mismo ocurre en los establecimientos industriales. Si tienen agua surgente en cantidad suficiente, y más que suficiente para atender á sus necesidades, ¿por qué recurrirían á esa agua, aunque ella fuera barata, y aún cuando algunos de esos pozos resulten ligeramente salobres?

Y en cuanto á los aljibes, de que están provistas más de las dos terceras partes de la población de Montevideo, con la circunstancia de que aún las casas que se sirven de las aguas corrientes en general tienen también aljibe y utilizan su agua para la limpieza domiciliaria, en cuanto á los aljibes, digo, ¿van ellos acaso á desaparecer ante el nuevo servicio público de agua de canal?

Yo creo que no, señor presidente. La desaparición de los aljibes será obra lenta, del tiempo. Hay que tener presentes los hábitos inveterados de la población, y tener en cuenta los capitales invertidos en esos aljibes. El Departamento Nacional de Ingenieros calculó en seis millones de pesos, en 1889, los capitales en ellos invertidos.

Hoy día ese capital es mucho mayor, puesto que se han construido miles de casas, la mayor parte de ellas con aljibes.

¿Acaso se va á inutilizar ese importante capital por el solo hecho de que se instale un nuevo servicio de agua más ó menos barata y en condiciones de higiene bastante dudosas? ¿El Estado acaso, en nombre de la higiene pública, podrá á un momento dado suprimir ú ordenar el cegamiento de los aljibes? Eso no es posible, señor presidente, y sería un atentado que no se le ocurrirá á ningún Poder Público.

La única medida que podría adoptarse en el porvenir contra los aljibes, sería, tal vez la de no otorgar nuevos permisos para su construcción en los nuevos edificios que deban construirse en la planta urbana de la Capital y exigir una severa reglamentación sanitaria para los ya construídos.

Serán esas las únicas medidas que lentamente podrán llegar á la limitación ó supresión de este género de depósitos de agua.

De modo, pues, que las causas á que he hecho referencia, existen y continuarán subsistiendo con servicio de agua Carrera ó sin servicio de agua Carrera.

Los razonamientos, señor presidente, que estoy exponiendo, ponen en evidencia que el problema á estudio de la Honorable Cámara no es tan sencillo como parece, ó como ha sido presentado por la Comisión de Fomento.

No sé en cuál de los folletos de los interesados que anda por ahí, sobre aguas, se presenta una lista de ciudades europeas, se indican los coeficientes de consumo de agua respectivos y se concluye luego estableciendo para Montevideo un determinado coeficiente.

En esa forma se resolverían en el papel con suma facilidad problemas importantes relacionados con la higiene pública y con los intereses económicos de una población; pero no es en esa forma que deben resolverse: es estudiando profundamente estos asuntos y tomando en cuenta todas las circunstancias que para su resolución deben tenerse presentes.

Pues bien, señor presidente: resulta de lo expuesto, que si el coeficiente de aguas de distribución pública de Montevideo es aproximadamente de 25 á 30 litros, el coeficiente de consumo total es muchísimo mayor, aún cuando de una apreciación imposible por carencia de datificación. Tal vez aquí no se consuman menos de ciento cincuenta litros, por día y por habitante, de agua de toda procedencia.

Atentas estas circunstancias, resulta que el coeficiente de distribución de aguas á la población de Montevideo, será un coeficiente siempre relativamente limitado, con agua cara ó con agua barata;—aún cuando siempre menos limitado con agua barata.

¿Podrá el Estado colocar los 60.000 metros cúbicos que se propone endosar á la población de Montevideo? Me parece la cifra un poco exagerada.

Señor Cortinas—¿Me permite?

Señor Berro—¡Cómo no!

Señor Cortinas—Son 60.000 metros cúbicos diarios.

Señor Berro—Yo sé, señor presidente, que hay una circunstancia que voy á tener en cuenta; y la voy á tener en cuenta desde ya, antes que se me interrumpa.

Yo sé bien que se trata de 60.000 metros cúbicos de agua bombeada, esto es, de agua captada, lo que no quiere decir que este volumen pueda ser el de agua distribuida.

Es sabido que en la distribución de aguas, por cañerías, se produce una pérdida relativamente considerable por filtraciones, aún con cañerías de hierro fundido ó de acero. Ese coeficiente es variable: algunos autores lo han extendido hasta 25 y 50 %. En este caso, como siempre, deben tenerse en cuenta las circunstancias locales.

Pues bien: á este respecto la Compañía de Aguas Corrientes, atenta la circunstancia de que le es bastante onerosa la impulsión del agua desde el punto de captación en el Paso de las Piedras, hasta los depósitos de Las Piedras, cosa que, como es sabido, se hace á fuerza de gasto de carbón, ha dispuesto las cosas en forma de reducir al mínimum las pérdidas por filtraciones.

El señor ingeniero Michaëlsson, en su informe de Septiembre de 1895, calculaba

en un 20 °/₀ aproximado el volumen de esa pérdida, diciendo que la Capital podría necesitar 40.000 metros cúbicos de agua, y que para distribuir esos 40.000 metros cúbicos, se necesitarían 50.000 metros de agua bombeada, lo que significa, pues, el 20 °/₀ de pérdida por filtración.

De datos procedentes de la Compañía de Aguas Corrientes correspondientes al año de 1906—tengo aquí el detalle, del que no voy á dar lectura para no prolongar mi discurso—resultaría que en ese año las pérdidas por ese concepto habrían sido aproximadamente de 16 por ciento; pero debo significar, para ser sincero, que en los cálculos de la Compañía se afirma que los 540.000 metros cúbicos que corresponden por año al Gobierno, según contrato, son excedidos en una cantidad talvez de 200.000 metros cúbicos anuales. Pero, en fin, de cualquier modo, el coeficiente de pérdida sería siempre de 16 á 20 °/₀.

Si yo consultara las estadísticas oficiales, por ejemplo la de 1905, publicada en el «Boletín de Estadística Municipal de Montevideo», este coeficiente habría sido menor, porque el agua bombeada en ese año habría sido de 3.037.000 y el agua consumida de 2.719.000, lo que daría una diferencia de 300.000 metros cúbicos, y por lo tanto, un 10 °/₀ de pérdida.

Con todo, quiero suponer y esto favoreciendo á los señores proyectistas, que ese coeficiente sea de 25 °/₀, cifra bastante considerable. Esas pérdidas reducirán los 60.000 metros cúbicos de agua bombeada á 45.000 metros cúbicos de agua aptos para el servicio de distribución.

Es este el volumen preciso entonces que habría que colocar en la población de Montevideo.

Yo sé, señor presidente, que para ese volumen bastante considerable, atención habida á las circunstancias expuestas en anterioridad, se confía en el bajo precio á que sería ofrecida al público el agua del Canal Zabala.

Pero, señor presidente, hay una circunstancia tan importante ó más importante que la del precio, cuando se trata de venta de agua potable: la calidad y valor sanitario del agua.

La población de Montevideo tendría en cuenta, para el volumen del consumo del agua de la nueva Empresa, el valor sanitario de esa agua. Si ella resultara inferior á la que suministra la Compañía de Aguas Corrientes, ese volumen sería bastante reducido y no se llegaría á colocar los 45.000 metros cúbicos.

Además, señor presidente, se me ocurre que la Comisión de Fomento no ha encarado la cuestión del precio, debidamente. No es el precio que regula el consumo en materia de agua: es el consumo que regula el precio. Es exactamente lo contrario de lo expuesto por los señores miembros informantes, que nos aseguraron reiteradamente que el precio á que se vendería el agua sería á cuatro centésimos,—y un señor miembro de la Comisión llegó hasta á afirmar que aún á menos, el doctor Rodríguez Larreta.

Pues bien: ese precio no se puede establecer así, de antemano, con toda precisión; él dependería del volumen de agua de venta. Es el consumo el que determinaría el precio, mucho más que no el precio el consumo. La calidad determinará el consumo y el consumo impondrá el precio.

Cuando un servicio de aguas no es obligatorio, entonces la escala de precios la establece la escala de consumo, y siendo así, en los suministros de agua habitualmente se establecen esas escalas como la ha formulado recientemente la Compañía de Aguas Corrientes, como la propuso el propio señor Carreras en sus otros proyectos,—en su segundo proyecto,—en el de 1894,—establecía la escala de precio de acuerdo con la escala de consumo, que es lo lógico. Por ejemplo: 10.000 metros cúbicos de consumo, tal precio; 15.000 metros cúbicos de consumo, tal otro precio; 30.000 metros cúbicos de consumo, tal otro precio; y esto es de una lógica evidente, porque un servicio de distribución de agua, tiene necesariamente que cubrir el valor de las instalaciones y el importe de la explotación con el producto del mismo servicio; y entonces, si la explotación ha de atenderse con el producto de la venta del agua, es claro que el precio de esa agua tiene que guardar estricta relación con el consumo.

Los señores miembros de la Comisión informante pueden afirmar diez y mil veces á la Honorable Cámara que el agua se va á vender a cuatro centésimos el metro cúbico—pero yo puedo, á mi vez, afirmarles con perfecta razón que ese precio sería completamente aleatorio: si esa agua vendida á cuatro centésimos, como así va á suceder, no cubre los gastos de instalación y del servicio, los cuatro centésimos se elevarán á seis, á ocho ó á diez, hasta poder cubrir los gastos del servicio. Esto me parece de una lógica evidente.

De modo que es completamente aventurado, es una afirmación hecha en el vacío, la de aseverar en un informe, en el seno de la Honorable Cámara: *El agua será indefectiblemente á cuatro centésimos.* No, el agua no será indefectiblemente á cuatro centésimos; será ó no será; veremos cómo acepta la población de Montevideo—tan exigente en materia de aguas—veremos cómo acepta el agua del Canal Zabala.

Yo sé, señor presidente, que se puede recurrir á un expediente de relativa eficacia á este respecto, y que se me puede contestar: establecemos el servicio obligatorio, impondremos á la población de Montevideo un coeficiente determinado de consumo de agua, y entonces, basándonos en un volumen absolutamente fijo, podremos establecer un precio también determinadamente estable y moderado: en mi sentir aún en este caso sería superior á $ 0.04.

Pero ese asunto de la imposición de servicio de consumo de agua á la población de Montevideo, es un asunto de bastante gravedad, que no se resolverá así con la facilidad con que parecen creerlo los que en informes y en proyectos hablan de esto como de una cosa al fin relativamente baladí.

Pues bien: aún con servicio de agua obligatorio, aún con la imposición de un coeficiente determinado de consumo de agua por día y por habitante, aún en ese caso tendrán que tenerse en cuenta las circunstancias á que hice anteriormente referencia.

En una ciudad que carezca de agua surgente, en una ciudad que carezca, por lo tanto, de pozos surgentes y manantiales, en una ciudad que por circunstancias especiales no tenga aljibes ni el hábito del uso de sus aguas, en una ciudad que carezca de playas y costas espléndidas para baños, en esa ciudad podrá establecerse un coeficiente obligatorio relativamente elevado; pero la ciudad de Montevideo no soportará—en caso de imposición de agua—sino un coeficiente muy limitado. Y con perfecto derecho, con perfectísimo derecho, porque una familia que en nuestra Capital tenga en su casa un aljibe ó un manantial de agua potable cuya agua, de acuerdo con los principios de higiene pública, puede ser utilizada cuando menos para el lavado de pisos y de patios, para el riego de plantas y para una serie de usos domiciliarios, ¿con qué derecho el Estado le va á poner un coeficiente elevado de consumo de agua? Entonces el resultado sería el siguiente: sería un resultado parecido al que fluía del proyecto del señor Carrera, de 1894.

Si á una familia que no necesita más que diez metros cúbicos de agua se le impone un coeficiente de 20 metros cúbicos, á esa familia no se le cobra el agua á cuatro centésimos, se le cobra á ocho centésimos. ¿Por qué?

Por la sencilla razón de que se le obligaría á consumir el doble del agua que necesita, porque en su aljibe, en su manantial ó en su pozo surgente, tiene agua aceptable para la higiene domiciliaria, para la limpieza de la casa.

Al proyecto del señor Carrera, de 1894, fué esa, precisamente, una de las objeciones graves que se le hicieron. Se establecía el precio de 20 centésimos por metro cúbico de agua; pero imponía un consumo de agua obligatorio basado en el importe de la Contribución Inmobiliaria ó del alquiler; y como ese coeficiente de consumo de agua era en general mucho más elevado que el agua que necesitaba consumir la población, resultaba que ésta no iba á pagar el agua á veinte centésimos, sino en algunos casos al doble, á cuarenta centésimos.

De manera que hay mucho que expurgar en eso del precio del agua del Canal Zabala.

Así, pues, aún en ese caso extremo de coeficiente de consumo obligatorio, él tendrá que ser sumamente moderado; y un coeficiente moderado, no aseguraría la colocación de los 45.000 metros cúbicos de agua.

Ese coeficiente, para colocar esos 45.000 metros cúbicos, tendría que ser de 150 litros de agua por día y por habitante, comprendida el agua potable, municipal é industrial y para Montevideo, en sus condiciones especiales, á que he hecho referencia, es un coeficiente bastante elevado.

Estamos lejos, señor presidente, de aquella época en que un higienista eminente proclamaba como principio á que debía sujetarse el suministro de agua de las poblaciones, el de que era necesario tener agua en exceso, agua para derrochar, para tener bastante agua.

Hoy día se evita el derroche de agua; se ha reaccionado contra esas exageraciones perniciosas: con ese principio no habría agua que bastara á los grandes centros. El agua cuesta grandes sacrificios, por lo común á las Municipalidades; y para tener agua buena y agua barata, es necesario economizarla.

Por eso hoy día los servicios de suministro de aguas se establecen sobre la base del empleo de contadores, sobre la base de que el consumidor abone exacta y estrictamente el agua que consume, y que no consuma más que el agua que necesita.

Pues bien: la tendencia actual es: agua buena, agua barata; agua en la cantidad necesaria, el contador marcando exactamente el agua que el abonado consume; el contador evita el gaspillaje inútil; el abono de la cantidad exactamente consumida.

Ya que la imposición del servicio obligatorio será indispensable para la venta de los 45.000 m³ de agua del canal, voy á ocuparme un momento de ese tema tan importante.

Empezaré por recordar que la población de Montevideo, hasta la fecha se ha manifestado refractaria al servicio obligatorio de agua.

En 1867, hace ya cuarenta años, cuando los Poderes Públicos llamaron á licitación para la provisión de agua potable, la Empresa del señor Fyn, proponía el servicio de agua obligatorio.

Esa cláusula del contrato fué rechazada sin mayor discusión.

Cuando el señor Carrera, en 1894, proponía también la obligatoriedad del consumo de agua de su canal, esa cláusula fué unánimemente condenada por la opinión. La prensa de la Capital se manifestó en sentido vivamente adverso, y aún las corporaciones técnicas del Estado.

Es así que el Consejo de Higiene Pública, el Departamento Nacional de Ingenieros, la Dirección de Obras Municipales y todas las oficinas técnicas rechazaron la imposición del servicio obligatorio, declarando que esa imposición no era aceptable, sino en determinadas y especiales condiciones.

Una de ellas—indispensable—que el agua impuesta obligatoriamente á la población, fuera idealmente pura, perfectamente potable; y, señor presidente, es esta, en efecto, una condición esencial, fundamental.

Ningún servicio obligatorio puede imponerse sino con la base de agua absolutamente pura, de agua ideal: con agua de un canal, con agua de un estanque artificial, con agua esencialmente sospechosa en su origen, con aguas de esa clase no debe imponerse servicio obligatorio; ni debe cerrarse el camino al progreso, imponiendo el servicio obligatorio de un agua esencialmente sospechosa: el progreso, la última palabra del progreso en materia de servicio de aguas, es cierto, es el servicio obligatorio y la municipalización de esas aguas; pero ello es en condiciones especiales, ello es con agua perfectamente pura;—y es lo que no ocurre en este caso, en que se ha prescindido del estudio de la posibilidad de suministrar á nuestra capital, agua deliciosamente fresca, higiénicamente pura de nuestras sierras, de nuestra inmensa zona de sierras, que seguramente encierran en su seno agua idealmente pura en cantidad tal vez inagotable para el servicio de la población que hoy día tiene Montevideo, y para atender á sus ensanches futuros.

Además, sería necesario que esa misma obligatoriedad se impusiese tan sólo por circunstancias especiales; que ella fuera imperiosamente reclamada por razones de higiene: punto que no ha tratado el informe de la Comisión.

Parece que se confía en que la Compañía de Aguas Corrientes pueda tomar una parte de esa agua; es así que en el mensaje se menciona esa posibilidad.

Esto, señor presidente, es un profundo error: la Compañía de Aguas Corrientes tiene derecho legal á todo el volumen de agua natural del río Santa Lucía que necesite para su servicio. La Compañía de Aguas Corrientes tiene el perfecto derecho de rechazar ese ofrecimiento y oponerse á que el Estado pretenda substituirle el agua natural del río Santa Lucía por agua del Canal Zabala.

De modo que esa pretensión queda eliminada en absoluto, empezando porque la propia Compañía la rechaza.

Voy á concluir este tema, señor presidente, estableciendo, como conclusión, que es aventurado el compromiso que pretende hacerse contraer al Estado para la compra de 60.000 metros cúbicos diarios de agua del Canal Zabala, con destino al suministro de la población de Montevideo; y voy á pasar rápidamente á otro punto de alguna importancia,—el caballo de batalla de los defensores del proyecto en lo que al servicio de aguas se refiere: la cuestión del precio.

Se dice en el mensaje—y de ello se habla en el informe—que tendremos, con sujeción á ese proyecto, agua (necesariamente impotable) á cinco milésimos, y, por lo tanto, agua industrial á cinco milésimos, y agua potable ó depurada, ha dicho, el señor miembro informante, á cuatro centésimos.

Pues bien, señor presidente: yo me permito opinar que estos precios no son precisamente exactos, empezando por la posibilidad del suministro de agua industrial á cinco milésimos.

El punto tiene importancia, porque se ha hablado de dividir el servicio en agua potable y agua industrial.

Pues bien: el agua industrial á cinco milésimos es un dato absolutamente erróneo.

Si el Estado compra en el lecho del Canal, en La Paz, agua á cinco milésimos el metro cúbico, es indudable que no podrá venderla en Montevideo á esos cinco milésimos; y no voy á perder tiempo en lectura de cifras, ni á exponer minuciosos cálculos; porque ello es innecesario: para el fin ilustrativo del asunto, basta un sencillísimo razonamiento.

Desde ya, el agua industrial que se distribuya será en menor cantidad que el agua industrial que se compre.

De modo que el valor de la pérdida de agua por filtraciones tendrá que afectar en algo al precio de esa agua de los cinco milésimos.

Además, tendría que acarrearse esa agua en un trayecto aproximado de 15 kilómetros: desde La Paz á Montevideo, y las cañerías de hierro fundido ó de acero para esas explotaciones, caños de 76 centímetros de diámetro, por ejemplo, cuestan aproximadamente $ 20.000 el kilómetro, vale decir: los 15 kilómetros alrededor de 300.000 pesos, y no discuto cantidades, señor presidente, porque no tienen mayor importancia del punto de vista que estoy tratando.

Además, la Empresa entregará el agua á 55 metros de elevación; y para distribuirla en Montevideo es necesario elevar esa agua hasta 76 metros como mínimum.

Esa agua no puede distribuirse en las diversas zonas industriales de Montevideo, como Maroñas, Paso del Molino, la playa, etc, á todas ellas al menos, sin elevarla.

La actual Compañía, para distribuir en Montevideo el agua, y aún con cierta deficiencia, la eleva por impulsión hasta los depósitos de Las Piedras situados á una altura aproximada de 76 á 80 y tantos metros. Se ha discutido esta cifra, pero, en fin, el *mínimum* es de 76 metros.

De manera que la Empresa tendría que elevar el agua industrial cuando menos de veinte metros, y este es un problema económico de magnitud, que no puede resolverse sino á gran costo. Esa propia agua industrial, talvez fuera necesario decantarla.

La distribución del agua industrial en Montevideo necesitaría una red especial de canalización; y esa red, aún parcial, no costaría menos de un millón de pesos.

Se originarían, además, gastos por administración, por cobranza, por ensanche sucesivo de la red, por deterioro de instalaciones, por bombeo, por elevación de agua, etc.

De modo que es fácil darse cuenta de que el agua comprada á cinco milésimos, no podría distribuirse á cinco milésimos en Montevideo: su costo sería necesariamente de varios centésimos.

Ahora, en cuanto al cálculo del precio del agua potable sería menester saber si el servicio será simple ó si será doble, ó sea—si la canalización será única ó si habrá una doble canalización destinada, la una á agua potable y la otra á agua industrial.

Claro que los gastos de instalación variarían según el sistema que se planteara.

¿Cuál sería el precio aproximado á que podría venderse el agua potable, que se afirma podrá ser expendida á cuatro centésimos?

Para darse cuenta aproximada del valor de venta de esa agua, bastará determinar cuáles son las instalaciones ó las obras que requirirá ese nuevo servicio.

Pues bien, señor presidente: el agua comprada en el canal á cinco milésimos tendrá que ser captada, lo que requiere un departamento de máquinas de captación; después tendrá que ser decantada, lo que exige varios depósitos de decantación de $ 25.000 cada uno; filtrada, lo que supone cámaras de filtración de $ 20.000 cada una; depurada, lo que requiere cilindros purificadores de Anderson ó algún otro procedimiento químico eficaz de purificación de aguas sospechosas.

Después, esta agua tendrá que ser elevada, de los 55 metros á que la entregará la Empresa del Canal Zabala, á una altura no menor de 76 metros, lo que supone una diferencia aproximada de 30 metros, porque además el agua debe pasar por simple desnivel de los depósitos de decan-

tación á los filtros y de éstos á los depósitos de agua filtrada, etc.

El agua filtrada tiene que pasar después á los depósitos de distribución: para establecer estos depósitos á 76 metros de elevación, tendrían que instalarse depósitos aéreos: el asunto no tiene otra solución, salvo á lanzar el agua por impulsión hasta la cumbre del Cerrito y construir allí los depósitos.

Los depósitos aéreos, si de depósitos de hierro se tratara, cuestan en Francia 20 pesos por metro cúbico de capacidad; depósitos para cuarenta mil metros cúbicos de capacidad costarían en Francia 800.000 pesos: en nuestro país costarían mucho más: más de un millón.

Además se necesita un departamento de máquinas de elevación. Agréguese á esto la cañería matriz de acarreo de aguas desde La Paz hasta Montevideo con un desarrollo de 15 kilómetros. Esta cañería tendría que ser doble: el precio aproximado, lo he manifestado con anterioridad, es de 20.000 pesos por kilómetro.

Vendría después la canalización en la ciudad y suburbios.

La red actual de la Compañía de Aguas Corrientes es, aproximadamente—de 250 á 260 kilómetros; canalización cuyo importe no es menor de un millón de pesos.

Sin entrar en detalle de cifras, porque deseo terminar con este asunto, si fuera posible en esta sesión, conceptúo que las instalaciones de la nueva Empresa importarían una suma no menor de un millón de libras esterlinas.

El interés y amortización de los capitales necesarios para ese servicio, vendrían á gravar el precio del agua.

He manifestado con anterioridad, señor presidente, que este asunto del nuevo suministro de aguas, traería, en mi sentir, como consecuencia inevitable, á plazo no lejano, la expropiación de la actual Compañía de Aguas Corrientes,—lo que vendría aún á gravar el precio del agua á que he hecho referencia.

Pues bien: vale la pena detenerse un momento en este asunto de la expropiación de la Empresa de Aguas Corrientes, comprendido, en mi concepto, en el proyecto de la referencia.

El importe de las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes, fué calculado por el señor ingeniero Monteverde, en 1901, en dos millones y medio de pesos. Es un cálculo sumamente bajo; pero, sin embargo, lo acepto para no entrar en mayores discusiones.

Despues de esa fecha, la Compañía de Aguas Corrientes ha continuado extendiendo su canalización de agua á razón de 8 kilómetros por año, y ha hecho algunas mejoras en sus instalaciones, lo que permitiría fijar en tres millones de pesos—como un precio moderado—el de las actuales instalaciones de esa Compañía.

La Compañía pretende que sus instalaciones importan mucho más, alrededor de cinco millones; pero me parece que podría aceptarse la cifra de los 3.000,000.

Es notorio que el Estado ha autorizado á esa Compañía para hacer reformas y mejoras en sus instalaciones, que, según los cálculos presentados al Superior Gobierno, se elevarían como *minimum*, á un millón de pesos.

De modo que para el año próximo, el importe de las instalaciones de la Compañía, aún apreciadas con un criterio bastante exigente, no sería menos de cuatro millones de pesos.

En cuanto al importe de la expropiación—que es un asunto delicado para tratarlo actualmente en el seno de la Honorable Cámara,—en mi sentir no podría ser menor en 1908—una vez terminadas las nuevas mejoras y ampliaciones, no podría ser menor, digo, de seis millones de pesos, porque es sabido que en esa clase de expropiaciones se toma en cuenta no sólo el valor efectivo de las obras, sino también una indemnización prudencial en relación con el producido de la explotación en los últimos años.

Cuando en otra Legislatura tuve el honor de formar parte de la Comisión de Fomento, con el señor ingeniero Capurro hicimos algunos cálculos, que tengo en mi poder, á este respecto.

No deseo dar lectura de ellos, porque estos asuntos requieren una cierta reserva. Pero, en fin: una de las fórmulas corrientes en este género de operaciones es la siguiente: calcular el promedio del producido de los tres últimos años de la explotación, multiplicar por 25 años y agregar, ó no agregar, un 20 °/o de bonificación, y consideradas las cosas sobre esta base, se iría siempre, para la expropiación de esa Compañía, á una suma no inferior á seis millones de pesos.

De modo, pues, que del punto de vista económico, hay dos cuestiones de magnitud, en mi sentir, comprendidas en este asunto.

La primera, es el importe de las instalaciones de un nuevo servicio de aguas, cuyo importe estimo, pues, en una suma no menor de un millón de libras esterlinas; y la expropiación, á plazo relativo, de la Compañía de Aguas Corrientes, cuya expropiación estimo en un valor no menor de seis millones de pesos.

La Compañía pretende mucho más; pero en fin, yo defiendo en este caso los intereses del Estado y no los intereses de la Compañía: y estoy haciendo referencia á estudios muy serios realizados por miembros de la Comisión de Fomento cuando tuve el honor de formar parte de ella en una pasada Legislatura.

Iba á terminar, señor presidente, en breves momentos, pero como va á sonar la hora y me siento algo fatigado, suplicaría al señor presidente, si la Cámara lo consiente, que levantara la sesión.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se daría por terminado el acto.

Queda terminado.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Y PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL PÁRRAFO 2.° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY QUE CREA LA ALTA CORTE DE JUSTICIA.

Jubilación de los magistrados y fiscales que no sean designados para cargos judiciales, ó confirmados en sus puestos.

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, 15 de Octubre de 1907.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, considerando que la redacción que se ha dado al artículo 35 de la ley de creación de la Alta Corte, relativo á la jubilación de los magistrados y fiscales que no sean designados para cargos judiciales ó confirmados en sus puestos, tiene,—aparte de otros inconvenientes,—el de hacer difícil ó excesivamente gravosa su aplicación,—se dirige á Vuestra Honorabilidad para proponer la modificación que estima oportuna.

Según el párrafo 2.° del artículo 35 á que se hace referencia, el retiro especial que se concede á los magistrados de la actual Administración de Justicia que no sean nombrados por la Alta Corte para desempeñar cargos judiciales, y á los fiscales que á su vez no lo sean por el Poder Ejecutivo, será aplicable lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley de 5 de Mayo de 1838 (aumento del 15 °/o en el importe de la jubilación), y por el párrafo 3.° del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 (cómputo de 4 años por cada 3 de servicios), se pagará por rentas generales desde el día del cese y no podrá en ningún caso exceder del sueldo íntegro.

El Poder Ejecutivo cree que algunas de las excepciones que ese párrafo del artículo 35 consagra para los magistrados y fiscales que cesen con motivo de la nueva organización de la Administración de Justicia, no son fundadas ni deben mantenerse; y que, en cambio, aplicándoseles, según los casos, las disposiciones de la ley que respectivamente amparan á los entrados al servicio público antes ó después del 7 de Septiembre de 1876, debe establecerse para los últimos, y por evidentes razones de equidad, el derecho á gozar de la jubilación desde su cese, sin esperar el plazo que el artículo 56 de la ley del 14 de Octubre de 1904 establece para que la Caja empiece á atender esta clase de jubilaciones.

Es absolutamente justo que los funcionarios que cesen reintegren á la Caja lo que deben por montepío; que el monto de su pensión se gradúe por las reglas que establece la ley respectiva, y que llegado el momento en que la Caja de Jubilaciones Civiles debe empezar á atenderlas no continúe pesando sobre el tesoro nacional el servicio que á aquéllas corresponde.

De acuerdo con estas ideas, el Poder Ejecutivo os somete el adjunto proyecto de ley y lo declara incluído entre los asuntos á tratarse en el período extraordinario, recomendándolo á vuestra preferente atención por la urgencia que requiere.

El Poder Ejecutivo se complace, con este motivo, en reiteraros las seguridades de su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El párrafo segundo del artículo 35 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia, es modificado así:

«Este retiro será pagado con rentas generales desde el día del cese y hasta la fecha en que debe atenderlo la Caja de Jubilaciones Civiles, y se ajustará, para todas las demás condiciones (reintegro, cómputo de años de servicios y monto de la jubilación, etc.,) á lo prescripto en la ley del 14 de Octubre de 1904.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de Octubre de 1907.

ALVARO GUILLOT.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 16 de Octubre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proseguir la segunda discusión del proyecto sobre reforma á la ley de impuesto á las herencias.

Discusión particular del de marcas de fábrica y de comercio.

Continuar la discusión general del proyecto relativo al Canal Zabala.

P. A.—*Julio M. Clavelli*, Oficial 1°.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 16 de Octubre de 1907.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR DIVERSOS GASTOS, Y SOBRE CONTABILIDAD

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de Octubre de 1907.

Vistos: Como ampliación de la resolución del 16 de Septiembre, relacionada con el Decreto del 15 de Julio sobre contabilidad, y teniendo en cuenta las razones invocadas por la Comisión N. de Caridad en la precedente nota,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Dirección para ordenar á la Tesorería de la Comisión el pago de los pequeños gastos que ocurran durante el mes (por concepto de comisiones, viajes, etc.), con la obligación de incluirlos en el primer presupuesto y obtener la aprobación de la Comisión.

2.° Autorizar á la Comisión para expedir los giros que demanden las compras hechas fuera del país por ella ó sus delegadas siempre que se llenen las condiciones de garantía necesarias para la corporación sobre cumplimiento de parte de las casas vendedoras y que el total no exceda del rubro del presupuesto anual ó de la autorización correspondiente que se incluya en el primer presupuesto á liquidar con la indicación oportuna.

3.° Autorizar el pago de gastos con cargo á créditos extraordinarios autorizados por el Poder Ejecutivo según se vayan originando, incluyéndolos igualmente en el primer presupuesto que se formule, con las indicaciones á la autorización especial y demás que sean necesarias.

4.° Que la Comisión puede distribuir las compras en forma que, aún excediendo en algunos meses de la duodécima parte, no sobrepase el total de la suma correspondiente á todo el ejercicio.

5.° Autorízase igualmente á la Comisión para formular, tanto de los gastos á que se refiere esta resolución como de los demás presupuestados ó autorizados, planillas reformadas de las correspondientes al personal de empleados, á fin de facilitar la liquidación de éstas y de que queden las otras para la verificación que debe hacer la Contaduría en el momento de la rendición de cuentas.

6.° Comuníquese, pase á la Contaduría General, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

NOTA DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL

En la resolución de fecha 16 de Septiembre último se dispuso que de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia debe remitir mensualmente los presupuestos de las dependencias, según lo dispuesto en el artículo 1.° del citado decreto;—figurar en las planillas el personal respectivo con la asignación que á cada empleado corresponde, según los días de servicio prestado.

La Comisión presupuestará mensualmente la cuota proporcional de la suma que tenga asignada ó autorizada para el servicio de nodrizas; y la distribución de esa cuota entre las nodrizas utilizadas durante el mes, según el servicio prestado por cada una, deberá figurar en las planillas que se formarán oportunamente para ser remitidas á la Contaduría General con las cuentas de inversión de fondos: Que por concepto de las diversas partidas de gastos de la Comisión se incluirá mensualmente las cantidades fijas y las cuentas hasta la fecha de la formación del presupuesto, dentro de la cuota proporcional correspondiente á cada rubro. La Comisión podrá, dentro del total autorizado para gastos en el presupuesto, hacer las trasposiciones que sean necesarias, comunicándolo al Ministerio y el detalle de los gastos hechos con cargo á cada rubro, constará en las cuentas de inversión de fondos que remita á la Contaduría.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Octubre de 1907

Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que se ha mandado librar orden de pago á favor del señor Leopoldo Otero por la suma de $ 63.60, importe de quince banderas nacionales adquiridas para esa Jefatura.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 275.—, importe de los gastos de salubrificación efectuados allí.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres la resolución recaída en una nota de esa corporación por la que solicitaba autorización para disponer de $ 50.— con destino á dos premios para reproductores bovinos y ovinos.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas que se ha autorizado á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa para reforzar con la suma de $ 10.— mensuales el rubro Eventuales y Gastos de Oficina.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Flores que ha sido autorizada para disponer de la suma de $ 30.— para contribuir á los festejos realizados el 25 de Agosto ppdo.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa del Durazno que se le ha concedido la autorización que solicitó para disponer de la suma de $ 300.— con destino á reformas á implantarse en el alumbrado.

—Se hace saber á la Junta Económico-Administrativa de la Capital que se le ha concedido la autorización que solicitó para disponer de la suma de $ 1.500.— con destino á las reformas á efectuarse en los cementerios de la Capital.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 12.57, importe de los gastos ocasionados con motivo de la conducción del prevenido Aquilino Franco.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Treinta y Tres que se ha resuelto aprobar el proceder seguido respecto al destino que le fué dado al saldo que arrojó la cuenta complementaria del ejercicio económico 1906-1907.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de ciento sesenta y ocho pesos treinta centésimos, ($ 168.30) importe de las cuentas correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre ppdos.

—Se comunica á la Contaduría General que la Jefatura Política de la Capital está autorizada para aceptar la propuesta presentada para la construcción de un carro

de carga por la suma de trescientos quince pesos ($ 315.—).

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo la resolución de fecha 14 del corriente por la que se le conceden varias autorizaciones relativas á los gastos de alumbrado y limpieza pública.

—Se comunica al señor Jefe Político de Treinta y Tres que ha sido aceptada la renuncia presentada por el subcomisario de la 7.ª sección de ese Departamento, don Ramón A. Eguren, y el nombramiento á favor de Mercedes Piedra.

—Se pasa la misma comunicación al señor Fiscal de Policías.

—Se comunica al señor Presidente de la Comisión de la Red Telefónica Policial de Canelones que se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Comisión por la suma de mil pesos (1.000.—), importe de las mensualidades que le corresponden por los meses de Agosto y Septiembre últimos.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones la aceptación de la renuncia del escribiente de la Comisaría de San Ramón, don Celiar R. Garmendia, y el nombramiento de Faustino Arnalio del Pino.

—La misma comunicación se pasa al señor Fiscal de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto el traslado mutuo de los comisarios de la 6.ª y 7.ª secciones de ese Departamento, teniente 1.º Francisco Lima y señor Francisco Almeida.

—Igual comunicación se pasa al señor Fiscal de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital la aceptación de la renuncia del escribiente de la Inspección de Policías Urbanas de la 1.ª zona, Isidro Favaro, el traslado para ocupar este puesto del escribiente de la 11.ª sección, Juan Lavignase, y el nombramiento para ocupar este puesto de Julio E. Pangusst.

—Igual comunicación se pasa al señor Fiscal de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital el nombramiento del señor Angel Casalla (hijo), para oficial inspector de la 8.ª sección; el traslado para ocupar la vacante por él dejada de escribiente de 1.ª clase de la 10.ª al escribiente de 2.ª clase de la misma, don Andrés Zarazola, y el nombramiento, en reemplazo de éste, de Emilio Garet.

—Se pasa la misma comunicación al señor Fiscal de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rocha que ha sido levantada la suspensión impuesta al subcomisario de la sección Castillos, don Cosme D. Graña.

—Igual comunicación se pasa al señor Fiscal de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo el traslado mutuo llevado á cabo entre los comisarios de las Comisarías de las 6.ª y 8.ª secciones de ese Departamento, Alberto P. de Laforet y teniente Baltasar Silveira, así como también el traslado del escribiente de la Comisaría de la 8.ª sección, Nilo Silveira para la 6.ª.

—La misma comunicación se pasa al señor Fiscal de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital la aceptación de la renuncia presentada por el señor Domingo Lena del cargo de Oficial Inspector de Policías de la Capital, el nombramiento en su reemplazo del auxiliar de la Oficina Central don Francisco de San Vicente; en reemplazo de éste al escribiente de la misma oficina, Eulogio Carballo (hijo) y para sustituir á éste, al señor Horacio Labandera (hijo).

—La misma comunicación se pasa al señor Fiscal de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 200.40, importe de los gastos de forraje para las Comisarías de las secciones Frontera y Extramuros en los meses de Septiembre y Octubre del año en curso.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Durazno la resolución de fecha 14 del corriente, relativa á la ampliación del «Gasto anual de alumbrado», asignado.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de la Capital que está autorizada para disponer hasta la suma de $ 3.000.—, para efectuar las mejoras que requiere el edificio de propiedad municipal, ocupado por la Inspección General de Limpieza.

—Se transcribe al señor Contador General la resolución relativa á la creación de la Banda Municipal.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 159.87, importe de los gastos extraordinarios efectuados en el mes de Septiembre ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 437.61, importe de los gastos ocasionados con motivo de la mudanza de la Comisaría de Investigaciones.

—Se comunica á la misma repartición que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 195.94, importe de los caballos adquiridos para la policía del Departamento.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Colonia la resolución relativa al nombramiento del doctor Juan B. A. Faravelli para médico supernumerario de Puerto del Sauce y Consmopolita.

—Se pasa á informe de la Contaduría General la nota de la Jefatura Política de Rocha relativa al reclamo interpuesto sobre pago de haberes por el teniente 2.º Carlos Matoso y Saracho.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando el fallecimiento del capitán Arsenio Vaz, acaecido en ese Departamento.

—Se pasa á la Contaduría General la comunicación de la Junta Económico-Administrativa de San José sobre el nombramiento del señor Fermín Peláez para el cargo de bibliotecario-escribiente.

—Se pasan al Ministerio de Obras Públicas:

A) Nota de la Junta Económico-Administrativa de San José por la que elevaba la moción del vocal Rodríguez, sobre trazado de calles y ensanche de la ciudad.

B) Nota de la Junta E. Administrativa de Minas solicitando pronto despacho del expediente «Francisco y Rosendo Romay» sobre camino.

C) Nota de la Junta E. Administrativa de Colonia sobre reparación de varios caminos de ese Departamento.

D) Nota de la Junta E. Administrativa de San José relativa á la creación de un puerto en el Arroyo Cufré.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota de la Jefatura Política de Tacuarembó dando cuenta de una invasión de langosta.

—Se concede una licencia por el término de dos meses al comisario de la sección Migues del Departamento de Canelones, coronel Desiderio Arenas.

—Se comunica á la Jefatura de Canelones la referida licencia.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Artigas por la que remite el cálculo de recursos que urgentemente necesita esa Jefatura.

—A la Contaduría General comuníquese la licencia concedida al comisario de Migues coronel Desiderio Arenas.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando la invasión de langosta.

—Se pasan á la Contaduría General:

Junta Electoral de Colonia—Su presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Minas—Su presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Rocha—Su presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Florida—Su presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de San José—Su presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Cerro Largo—Su presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Treinta y Tres—Su presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Soriano—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado de Comercio de 2.º turno—Inversión del presupuesto de Septiembre.

Fiscalía é Inspección General de Policías—Su presupuesto por Octubre.

Archivo General Administrativo — Su presupuesto por Octubre.

Fiscalía del Crimen de 2.º turno—Su presupuesto por Octubre.

—Se pasa á la Contaduría General el estado del movimiento de ingresos y egresos habido en la Tesorería General del Correo el 14 del corriente.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento, la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha otorgado privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores ingleses «Tunstall Dowlais Sierra Blanca», «Zermatti», «City of Cardiff», «Zamora», «Manchester Spimer», «Portugalete» y «Trident».

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Dirección de Correos, comunicando que ha designado á don Santiago L. Antuña para mensajero de la oficina telegráfica de Los Pocitos en reemplazo de don A. Moscardi que pasó á desempeñar otro cargo.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, á sus efectos, nota de la Honorable Cámara de Representantes solicitando se le remita un plano impreso de Montevideo en el cual se marcarán con diferentes colores los trazados de las líneas de tranvías eléctricos concedidos.

—Se pasa á la Contaduría General, para que informe, nota de la Junta Electoral de Minas adjuntando varias cuentas por $ 72.52 centésimos.

—Se comunica á las Jefaturas Políticas de la Capital, Cerro Largo, Minas y Colonia, que se ha concedido permiso á don Francisco Guinovart para remitir, consignado al señor Addo, de «José Batlle y Ordóñez» y para el señor F. Vega, de Melo, seis cajones pólvora de caza; así como para remitir consignado al señor F. Villegas de Zúñiga, del Carmelo, 30 cajones chedita, un cajón fulminantes y un cajón mechas.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bodaidez Concepción	López Félix
Buzo Teresa	Lapuente Adolfo
Bravo Manuel	Maule Pascual
Boepies Andrés	Musto Fidel
Barboza Clara	Mayol Domingo
Biglio y hermano	Odera José
Durán F. L.	Pozolo Matilde
Estrade Agustín	Ríos Olivera Pedro
Figueira Francisco	Risso Enrique
Fernández José	Rossi Angela
González Margarita	Recute Pedro
Gatti Ana	Roques Therese
Galiani María de	Vidal Vázquez Luisa

EXTERIOR

Arlisa José	Lorenzi Camillo
Clark León	Marzaonti Juan
Colona Emilio	Panpillón Eduardo
Diaz Samuel	Pérez Decideria
Dutra Rosalía Montero de	Puy (hijo) Clemente
Del Duca Vinzenzo	Renaux y Platero Amada
Durán José María	Ruquet Filomena
Field & C.ª F. L.	Villegas César Ysac
Fernández Rius Simona	Winogradoff Y.
Garsole Luis	

Montevideo, 16 de Octubre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Octubre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de Suiza—Comunica que el Gobierno Imperial Otomano se ha adherido á la Convención para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña (Cruz Roja), celebrada en Ginebra el 6 de Julio de 1906, con la salvedad de que hará uso en sus ejércitos del emblema de la media luna roja para proteger sus ambulancias.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.

—Legación de Inglaterra— Comunica que ha sido designado el capitán, honorable Horace Hood, para el puesto de Attache Naval de los Poderes Marítimos del Continente Americano, con residencia principal en Washington.—Se toma nota y se acusa recibo.

—Legación de la República en Inglaterra—Remite las carpetas de documentos originales del archivo de esa Legación, correspondientes á los años 1903, 1905 y 1906.—Se acusa recibo.

—Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno—Nota relativa á la extradición de N. N.—Se acusa recibo, trasmitiendo los informes que se solicitan.

—Legación de la República en Alemania— Nota confidencial.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica que ha recibido, con nota de este Ministerio, el número 222 de la «Gaceta de Madrid» que contiene la Real Orden aprobando el Reglamento Orgánico para las Escuelas de Artes Industriales.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de Noruega—Comunica que ha recibido, con la nota fecha 30 de Septiembre ppdo., dos ejemplares impresos que contienen las leyes de organización diplomática y consular y su respectivo reglamento.—Enterado: á sus antecedentes.

SECCIÓN CONSULAR—

Consejo Nacional de Higiene—Remite un cheque contra el Banco de la República equivalente á las multas y á los reintegros hechos efectivos por la Inspección Sanitaria del Puerto durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque adjunto, se comunica á la Contaduría y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite el resumen general de los emolumentos percibidos por ese Consulado General y dependencias, durante los trimestres primero y segundo del año en curso.—Se remiten á la Contaduría y se acusa recibo.

—Consulado General en Bélgica—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Agosto, acompaña una letra por 1918,08 que representan la suma recaudada en ese Consulado General y sus dependencias.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y á la Contaduría los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Marsella—Remite el informe sanitario de su jurisdicción, correspondiente al mes de Agosto.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay—Remite los estados de los emolumentos recaudados por ese Consulado General y dependencias durante el mes de Agosto ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—El señor Carl E. Wittgenstein, súbdito alemán, con residencia en Dresden, presenta un escrito pidiendo se le nombre para desempeñar el cargo de Vicecónsul Honorario del Uruguay en esa corte.—Se pasa á informe del Consulado General en Alemania.

—Se oficia á la Administración del Diario Oficial para que remita al Consulado de la República en Génova diversos números de dicho diario, para completar la colección.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS—

Legación del Uruguay en el Brasil—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, referente á la invitación que debe hacerse á la Universidad de ese país para que se haga representar en el primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos.—Se acusa recibo.

—Legación Oriental en el Paraguay—Remite varios recortes de diarios que contienen las comunicaciones que ha dirigido á la prensa en el sentido de hacer propaganda en favor de los trabajos iniciados para el mejor éxito del primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos.—Se pasa esta nota, con los impresos adjuntos, á la Asociación de Estudiantes para su debido conocimiento y se acusa recibo.

—Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó—Invita al señor Ministro de Relaciones Exteriores para el acto inaugural de la quinta Exposición-feria de Ganadería que se realizará en la Villa de San Fructuoso los días 20, 21 y 22 del corriente.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite, para su dirección, un exhorto relativo á los autos seguidos por doña Pastora Ayala de Montaldo contra doña Amanda Montaldo de Cosco.—Se da dirección al exhorto acompañado y se acusa recibo.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	8
Sección Consular	8
Sección Asuntos Internos	4
Total	20
Notas	
Sección Protocolo	6
Sección Consular	12
Seción Asuntos Internos	5
Total	23
Diversas	
Legalizaciones de firmas	17
Copias autorizadas	11
Endosos	3
Total	31

Total general de actuaciones: 74

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

Asuntos rubricados por S. E. el señor Presidente de la República el día 16 de Octubre de 1907.

1—Se resuelve que á las alhajas de oro, reforzado ó con otra combinación ó denominación con que puedan presentarse al despacho, les sea aplicado el aforo que les corresponde, quedando sujetas al pago del derecho de 8 °/o que corresponde por ley.

2—Decláranse libres de derechos,—de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884,—los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 520.

3—Decláranse libres de derechos,—de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884,—los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 521.

4—Decláranse libres de derechos,—de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884,—los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 522.

5—Decláranse libres de derechos,—de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884,—los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 524.

6—Decláranse libres de derechos,—de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884,—los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 525.

7—Decláranse libres de derechos,—de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884,—los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 526.

8—Decláranse libres de derechos, de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884, los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 527.

9—Decláranse libres de derechos, de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884, los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 528.

10—Decláranse libres de derechos, de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884, los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 528.

11—Decláranse libres de derechos, de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884, los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 530.

12—Apruébanse los contratos celebrados *ad referéndum* por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo con los señores Manuel Vigil, Antonia Alabani de Sturles y Agustín Deambrosis, para el arrendamiento de terrenos á fin de instalar las Subestaciones números 21, 23 y 37.

13—Decláranse libres de derechos, de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884, los materiales cuyo despacho solicita la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 531.

14—Se acepta la propuesta formulada por la Tipo-litografía Oriental, para la impresión de planillas de Contribución Inmobiliaria, recibos provisorios de Contribución Inmobiliaria y patentes de perro (Campaña), por la suma de novecientos noventa y ocho pesos treinta y cinco centésimos ($ 998.35).

15—Se manda abonar la suma de noventa y cuatro pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 94.68) al coronel don Carlos Escayola, importe de su haber del mes de Abril de 1901 que fué vertido en la Tesorería General por el Monte de Piedad Nacional.

16—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver cuatro pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 4.88) á doña Rosa S. de Francia por exceso de cuota consignada en 1907-1908.

17—Ordénase el pago de una liquidación extendida á nombre de Camilo Lay y Villar, ochenta y cinco pesos con noventa y cinco centésimos ($ 85.95), importe de los medios sueldos que le fueron deducidos en razón de haber estado suspendido en su carácter de Agente Fiscal de Impuestos.

18—Se autoriza á la Receptoría de Aduana de San Eugenio para invertir doscientos cuarenta y un pesos ($ 241.—) en adquisición de muebles.

19—Acéptanse las renuncias presentadas por los revisadores de impuestos de 2.ª y 3.ª clase de Maldonado don Manuel P. Delgado y don Juan A. Nieves y se nombra á don Adolfo Ortiz y á don Arturo B. Gutiérrez.

20—Se resuelve aprobar, en una solicitud de los señores Carrau y C.ª, el procedimiento que deberá seguirse en el despacho de las bebidas alcohólicas sometidas al análisis, señalándose á la vez el trámite administrativo.

21—Se dispone reintegrar la suma de trece mil cuarenta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 13.044,60) al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, cuya cantidad abonó á los señores J. G. White y C.ª con sus fondos de reserva por compra de materiales para la transformación.

22—Mándase pagar una liquidación extendida á nombre de don Donaldo Mac-Entyre, ciento ochenta y siete pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 187.64), importe de sus sueldos devengados como guarda 2.° de la Receptoría de Mercedes.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para arrendar, por todo el término de la actual Administración, la finca propiedad de la señora María N. Solari de Sánchez ubicada en la ciudad de Mercedes,—por cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales, para asiento de la Aduana de aquella localidad.

24—Declárase separado del cargo de revisador de patentes del Departamento de Paysandú al señor Ambrosio E. Arron.

25—Se nombra á don Saturnino Bages para desempeñar las funciones de revisador de Impuestos de 1.ª clase, en comisión, del Departamento de Treinta y Tres.

26—Autorízase á la Dirección G. de Impuestos Directos para descargar de Caja y devolver al contribuyente Pedro Petit seis pesos veinticuatro centésimos ($ 6.24), contra diecinueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) que le corresponde abonar en la contribución del actual ejercicio.

27—Se acepta la renuncia presentada por el guarda 4.° de la Receptoría de Paysandú don Julio Buzó y se nombra para reemplazarle á don Juan M.ª Donato.

28—Se ordena el pago de una liquidación extendida á nombre de don Isaías Ximénez, ciento veintisiete pesos setenta y cinco centésimos ($ 127.75), importe de su sueldo del mes de Junio último como Escribano de Aduana.

29—Declárase separado de su puesto al oficial 2.° interino de la Receptoría de Mercedes don Valerio Laborda, nombrándose interinamente para reemplazarlo al guarda 2.° don Eduardo Sáez Zorrilla; en reemplazo de éste al guarda 4.° Amaro Díaz y para el puesto de este último á Sixto Dolores Cristaldo.

30—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para alquilar, por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) mensuales, el local situado en la calle Paysandú núm. 380, para poder atender y llevar á cabo la desnaturalización del alcohol.

31—Se dispone reintegrar la suma de dos mil quinientos noventa y dos pesos once centésimos ($ 2.592.11), al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, cuya cantidad abonó á los señores Henry Hope & Sons y Houlders Brothers & C.ª, de Londres, por materiales á los primeros y por fletes á los segundos.

32—Líbrase orden contra la Tesorería General á favor del Administrador de Rentas del Durazno, señor Eduardo Casanova, por ciento diez pesos ($ 110.—), para reintegrarle de los gastos originados con motivo de sus viajes y permanencia en la Capital.

33—Orden contra Tesorería General á que se refiere el número anterior.

34—Permítese á la Sociedad «Fábrica Uruguaya de Alpargatas» el despacho libre de derechos de una maquinaria de peso bruto de 3580 kilos, destinada á la fabricación de tejidos.

35—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para que proceda al levantamiento de la fianza presentada por el señor Hipólito Marfetán, como Administrador de Rentas de Soriano, el que ha sido jubilado.

36—Concédese la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pago de derechos aduaneros, materiales considerados inservibles.

37—Se resuelve que se permita al señor José Barachini ejercer su oficio de tonelero en los Depósitos de Aduana, pudiendo revocarse esta resolución cuando lo crea conveniente la Dirección General de Aduanas.

38—Permítese el despacho, libre de derechos, de materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota número 536.

39—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de materiales considerados inservibles, sin previo pago de derechos.

40—Facúltase á la Dirección General de Impuestos Directos para que por intermedio de la Legación Uruguaya en Norte América inicie gestiones con la Compañía Americana de Billetes de Banco de Nueva York, para la impresión de timbres generales de comercio.

41—Se ordena el pago de una liquidación extendida á nombre del jubilado don Floro Noble, veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 24.35), importe de su sueldo correspondiente al mes de Marzo de 1907.

42—Déjase sin efecto lo dispuesto respecto al reintegro de treinta pesos cincuenta y siete centésimos ($ 30.57), según resolución de 7 de Agosto del corriente año, cuya suma resultó no adeudar el jubilado don Alfredo M. Tort.

43—Declárase jubilado á don Agustín P. Chalar, Agente Fiscal de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos, con derecho al goce de una asignación anual de novecientos sesenta pesos ($ 960.—), sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar por montepíos atrasados doscientos ochenta y dos pesos diecinueve centésimos ($ 282.19).

44—Cédula á que hace mención el número anterior.

45—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes, el despacho libre de derechos de 10 cajones con 80 contadores completos.

46—Se nombra á don Alberto Carbó, revisador de patentes en el Departamento de la Colonia, en reemplazo de Eliseo Díaz que falleció.

47—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para entregar al Inspector de Receptorías de la Frontera Norte, don Alberto Lacordelle, la suma de cien pesos ($ 100.—) por indemnización á los gastos que le originó su reciente traslado.

48—Se permite á la Dirección General de Impuestos Directos el despacho libre de derechos de 40 cajones conteniendo papel para el sellado.

49—Mándase liquidar una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay diez y ocho pesos veinticinco centésimos ($ 18.25) importe de fletes y pasajes expedidos durante Agosto último por este Ministerio.

50—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir ciento diez pesos cincuenta centésimos ($ 110.50) en solventar gastos ocasionados por la creciente del río Uruguay en la Receptoría de Paysandú, así como para invertir también treinta pesos ($ 30.—) en reparaciones de la misma Receptoría.

51—Se resuelve tener presente lo expuesto por el Directorio de la Usina Eléctrica relativamente á la situación de la cuenta de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000) de títulos hipotecarios autorizados por ley de 27 de Septiembre de 1906 para la transformación de la Usina.

52—Declárase artificial la partida de 2.200 litros de vino de la cosecha de 1906 perteneciente al señor David Botta, y por tanto, sujeta al impuesto de siete centésimos ($ 0.07), por cada litro que haya expendido ó expenda.

53—Mándase pagar la suma de doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 299.46), á don Eleuterio P. Civeira, por refacciones, pinturas, construcciones, etc., hechas en la Secretaría de este Ministerio.

54—Se resuelve reintegrar la suma de treinta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 31.848.92), al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, cantidad que abonó con sus fondos de reserva desde Abril 1.° hasta el 31 de Agosto del año actual, por diversos gastos.

55—Decláranse libres de derechos,—de conformidad con la ley de 27 de Agosto de 1884,—los materiales cuyo despacho solicita la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en su nota núm. 5578.

56—Fíjanse los honorarios del señor Fiscal *ad hoc* doctor Luis V. Varela, en el juicio seguido contra el despachante de Aduana Santiago Scoseria, en trescientos pesos ($ 300.—), que le serán abonados por la Tesorería General de la Nación.

La Secretaría.

Expedientes pasados á la Contaduría General del Estado, para su liquidación, por concepto de perjuicios originados en la revolución de 1904.

Interesados	Apoderados
Víctor Valiero	A. J. Rotta
Juan A. Martins	E. J. Lagarmilla
José Puppo	—
S. Tranvía del Norte	—
Francisco Amilivia	—
Julián Burgueño	Raúl Buela

Montevideo, 16 de Octubre de 1907.

La Secretaría.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

Expedientes tramitados

Juan Badaracco, Rufino Olmedo, Benito Selgas, Chilinchabide Hnos., Carlos Terra, Gumersindo González, Valentín Otero, José Silva, Ramón A. Díaz.

Montevideo, 16 de Octubre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Octubre de 1907

Contaduría General — Pasa una nota comunicando la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar unas cuentas de útiles y relojes, cuyo importe asciende á $ 744.45.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica la anterior resolución.

—A la Contaduría General—Expediente sobre jubilación del señor Valdivio Tassano Nicolini, señoritas Francisca Arriaga, Sofía Diano, Rufina Irune, Emilia Cluzeaux, Juana L. Posterle, Angela Gandolfo, señoras Magdalena Bernat de Jaume, Margarita A. de Ochotorena, Paulina Sorondo de Monegal, señorita Sabina Acosta, señora Cipriana P. de Isnardi, señoritas Rosa Figueredo, Pilar Fourquet y señora Ana Longaña de Scarone.

—A la Universidad—Vuelven los antecedentes relacionados con el reclamo hecho por los señores arquitectos Geranio y Aubriot.

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura—Para que agregue los balances y estados presentados por las Comisiones Departamentales de Extinción de la Langosta, pasan los antecedentes de la Comisión Central.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Para que informe, pasan los antecedentes relativos á los terrenos de propiedad escolar del pueblo de Ituzaingó, de este Departamento.

—Al señor Fiscal de Hacienda—Para mejor proveer y deseando conocer el Gobierno la opinión del señor Fiscal, pasan á informe los antecedentes de la marca «Acqua Vera».

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 4, de Colonia.

—Junta Electoral de la Capital—Se le transcribe la nota de la Biblioteca Nacional sobre habilitación del local que ocupa para las próximas elecciones.

—Encargado de la formación del Registro Nacional de Leyes—Nota acompañando un ejemplar del Código de Comercio que solicitó con carácter de devolución.

—Contaduría General—Pasan á informe los antecedentes relacionados con el excedente de gastos del Instituto para la Predicción del Tiempo.

—Universidad—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados con las reformas á introducirse en los edificios universitarios.

—Contaduría General—A sus efectos, pasan los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes de Septiembre próximo pasado del Instituto para la Predicción del Tiempo.

—A la misma—Pasa el presupuesto del Instituto para la Predicción del Tiempo por el mes de la fecha.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Pasan los antecedentes de una cesión hecha por el señor Bartolomé Jaume y Bosch.

—Junta Electoral de la Capital—Pasa una nota de la Universidad, sobre habilitación del local de la misma para Mesa Receptora de Votos.

—Universidad—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo que acuerda acumulación de sueldos al señor Antonino Vázquez.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo que acuerda la suma de $ 100.— al señor Juan Carlos Blanco Sienra para gastos de representación en la Exposición-feria de Río Negro.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota relacionada con la anterior resolución.

—Comisión de Adquisición de Terrenos, Ministerio de Hacienda y Dirección General de Instrucción Primaria—Se les co-

munica que el Poder Ejecutivo ha resuelto aprobar el contrato de promesa de venta celebrado *ad referéndum* con el señor Justo Aldunate, referente á un terreno propiedad de dicho señor.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 16 DE OCTUBRE—HORAS: 5 P. M

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.10.
Temperaturas: normal 21.50, á la intemperie (sol) 25; máxima 21.50, á la intemperie (sol) 26.50; mínima 15.00, á la intemperie (sol) 12.50.
Viento: N.N. E. 25 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 18 h.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 5grs.83.
Cloro libre por litro: 3grs.53.
Temperatura del agua: 14°10.
Barómetro alto al Este de la República.
Bajo al Sur de Santa Cruz.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

ABONO DEL TERRENO EXPROPIADO Á DOÑA JOSEFA L. DE BOCCHIARDO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de Octubre de 1907.

Resultando: que á doña Josefa L. de Bocchiardo le fué expropiada una parcela de terreno compuesta de 1483 m² para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache;

Que la nombrada propietaria no se conformó, como pago del precio de su terreno, con el valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 % de bonificación establecido en la ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia los antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.° de esa ley, al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de $ 70 la hectárea cuadrada.

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado con relación al precio establecido por el Jurado Avaluador,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á doña Josefa L. de Bocchiardo, previa escrituración, la suma de $ 10.38, importe de 1483 mts² de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada de 13 de Octubre de 1905 para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración, á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Lancha "Vanguardia"

PAGO DE UN MOTOR ADQUIRIDO PARA ESA EMBARCACIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de Octubre de 1907.

Habiendo sido autorizada la Oficina Hidrográfica, por resolución de fecha 30 de Agosto ppdo., para aceptar la propuesta formulada por el señor Juan Gaggione á fin de instalar por el precio de $ 1.200.— un motor en la lancha automóvil «Vanguardia» perteneciente al material flotante de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, y resultando de la precedente nota de la citada Oficina de Navegación, que dicho señor Gaggione ha efectuado la instalación del motor en un todo de acuerdo con las cláusulas 1.ª y 2.ª del contrato que con tal motivo celebró con la Oficina Hidrográfica,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor del señor Juan Gaggione por la suma de $ 1.200.— á que asciende el importe del expresado motor.

Dicha erogación se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905 y con cargo al superávit 1905-1906 para Vialidad y Obras Públicas.

Comuníquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Octubre de 1907

Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, el Estado de Caja del Puerto de Dolores hasta el 30 de Septiembre ppdo. y los comprobantes respectivos.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 54 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre venta al señor Caorsi de materiales inservibles para el uso de dicha Empresa.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo á la de este Ministerio en que se solicitaba un ejemplar de la obra sobre ferrocarriles de que es autor el señor Juan J. Castro.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 51 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender al señor Bianchi materiales inservibles para el uso de dicha Empresa.

—Se pasa á la Oficina Hidrográfica, para que establezca el importe de los materiales de consumo á que se refiere la Empresa Nicolás Mihanovich en la solicitud en que pide se proceda al dragado frente al astillero que posee en el Carmelo.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 52 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta al ingeniero Luis Andreoni de una máquina de amasar.

—Se pasa á informe de la Inspección G. de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia en que da cuenta que la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira ha declarado de urgencia la compostura del camino de acceso al puente del arroyo Sauce.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros á sus efectos la solicitud núm. 53 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta al señor Quartino de un pescante viejo é inservible para el uso de dicha Empresa.

—Se concede la prórroga del plazo para la expedición de patentes de rodados hasta el 7 de Noviembre próximo venidero, solicitada por la Junta Económico-Administrativa de San José.

—A la Junta Económico-Administrativa de San José—Se le comunica la resolución anterior.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 57 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta al señor Germán Oller de materiales inservibles para el uso de dicha Empresa.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas dando cuenta de que ha declarado de urgente necesidad la compostura del callejón situado en las 1.ª y 3.ª secciones de dicho Departamento.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 58 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta al señor Cortelezzi de materiales inservibles para el uso de dicha Empresa.

—R. B. de Peñafort—Agregado á sus antecedentes vuelve al Departamento N. de Ingenieros el expedientillo relativo á la construcción de un ferrocarril desde la ciudad de Minas á Piriápolis.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 59 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta al señor Aníbal Piriz de materiales inservibles para el uso de dicha Empresa.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta á la Compañía Liebig de materiales inservibles para el uso de dicha Empresa.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo relativo á la construcción de un galpón y atracadero, iniciado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Oeste).

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo relativo á la construcción de un desvío en la Estación Paso del Cerro, iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Norte).

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Octubre de 1907

Dolores C. de Campos—Solicita pago de los gastos ocasionados en el entierro del soldado Juan B. Campos.—Informe la Contaduría.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Glenmay».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Justo A. Iglesias—Permiso para reembarcar con destino al Paraguay un cajón cartuchos cargados para cazar.—Concedido.

—Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional cinco cajones dinamita.—Concedido.

—Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 2 cajones gelatina explosiva.—Concedido.

—Gregorio Rodríguez, teniente 1.°—Abono de diferencias de sueldo.—Al Fiscal de Gobierno.

—Antonio D. y M. Lussich—Abono de la subvención acordada al vapor «Tabaré» por el mes de Septiembre último.—Al Ministerio del Interior.

—Solicitudes del teniente coronel Marcelino P. Borges y teniente 1.° Angel Ferrer pidiendo ser incluídos en listas de la «Defensa de Montevideo».—Al Fiscal Militar.

—Solicitudes de Juan Inocencio y Sabino Soria pidiendo ser incluídos en listas de los servidores de la campaña del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Gustavo Moeller—Privilegio de paquete para el vapor «Sanna».—Al Fiscal de Gobierno.

—Sumario instruído al corneta de la Compañía de Infantería núm. 2, Pablo Machado.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento 9.° de Caballería—Cuenta por gastos de entierro del soldado Juan Salgado.—Informe la Contaduría General.

—Academia General Militar—Inversión y comprobantes por el mes de Septiembre ppdo.—A la Contaduría General.

—Batallón 4.° de Cazadores — Cuenta por gastos de entierro del soldado Francisco Silveira.—Informe la Contaduría General.

—Estanislao Brito, ex guardia civil—Sobre cédula de inválido—á la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente 2.° graduado Lope Bolani—Abono de haberes. — Vuelva á la Contaduría General.

—Solicitudes de Froilán Fabra, Pedro Quintana, Pedro Cabezas, Juan Vidal y José García pidiendo se les incluya en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Ezequiel Rocha—Solicita ser incluído en las listas de la «Defensa».—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 6.° de Infantería—Por pasajes.—A la misma oficina.

—Santiago Buonsignore—Solicita rendir examen de práctico del puerto.—A la Comandancia de Marina.

—Estado Mayor General—Certificado de premio de constancia expedido al soldado Estéban Amarillo.—Al Ministerio de Hacienda para ser pasado á la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Highland Chief», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor nacional «San Antonio», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 61 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 101 pasajeros.

—Vapor nacional «Lorenzo Quartino», de Colonia, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hostilius», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Elbe», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Yttersum», de Fray Bentos, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Arabistan», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Himera», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordilleras», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 83 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 70 pasajeros.

—Vapor inglés «Planeta Venus», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Elbe», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 16 de Octubre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa, por homicidio, seguida á Cirilo E. de los Santos

De mandato del señor Juez del Crimen de 1.er turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares don Martín Iriarte, don Horacio G. Cipolina, don Miguel Gastambide y don Isidro Perrone, y como suplentes don Lorenzo Barloco, don Florentino Basterrica, doctor don José B. Solari y don Eudoxio Alonso, para la audiencia del día 17 del corriente, á la 1 y 30 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Cirilo E. de los Santos, por muerte de Angel Elías Pérez.

Montevideo, 16 de Octubre de 1907.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 16 de Octubre

Trámite—Calveira con suc. Alejandro Vannet, Martínez con suc. Cipriano Martínez, Gardey con Lanza, Rodríguez Nicolás queja, Lovero Alberto concordato, Thomas Francisco concurso, Moeller Gustavo con Barrabino, incid. de R., Marín con Chichizola, Echevarría con Acosta, Zaffaroni con el Fisco, seis en causas criminales, administrativas cinco.

Interlocutoria—Parsons con Migone.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 16

Trámite—Acevedo José A. la suc. con José M.ª Acevedo, administrativas tres, criminales cuatro.

Definitiva—Un disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 16

Trámite—Suc. de María Mac-Lean de Shaw, suc. Delfina García de Stewart,

suc. de Eugenia Campodónico de Scafarelli, suc. de Manuel Alcain, suc. de José Cervetti, suc. de Pedro Mussetti, sucs. de Juan y Cándido Barbagelata y María Figari de Barbagelata, Margarita Muniz de Márquez, suc. de Felicia Gamba, suc. de Josefa Carrara, sucs. de José Cirio y Natividad Poeta de Cirio, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Vicente Bonnino contra Agustín Leites, María Bottazzini de Codari contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Diego Roquero contra Pedro Roquero, suc. de Andrea Rius de Villagrán, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, antecedentes relativos á la menor Orfilia Pazos, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, Saturnino César contra Guillermo Schaphohl, Luis Musetti contra las sucs. de Fortunato Novelli y Pedro Mussetti, Francisco Rey, Eugenia Brandes contra Máximo Herboru, apelación del Juzgado Letrado Departamental, María Brignardello de Musto, Margarita Muniz de Márquez, Pedro Ducombs contra las sucs. de Ramón Vigues y Jósefina Fillac de Vigues, Jesús Montero de Santurio contra Dolores Bartón de Fregueiro, terc. de Carlos L. Fregueiro, Jaime Padrós y Darins, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, María Méndez contra Francisco Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, suc. de Eugenia Campodónico de Scafarelli, suc. de Angela Rosa de Charbonier, suc. de Gerónimo Piccioli, suc. de Juan Cardellino, suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, suc. de Lucinda Nava de Nava, inc. sobre la incapacidad de Juan Arturo de Nava, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino.

Interlocutorias—Suc. de Serafina Fuentes de Darrúa.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 16

Trámite—Sucs, de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luís Correge, test. de Ana Irulart de Carvallido, suc. de Tomás Ventura, test. de Isabel Piana de Zorrilla, suc. de Miguel Aires, José Camarano con la suc. de Doroteo R. Diago, concurso necesario de Daniel Terán, antecedentes relativos á la menor María Pereda, conc. de Juan Escabini, Martín Irulegui contra Pedro Rebour, conc. de Almarzor Chiriff, L. Ilich contra Juan E. da Costa Márquez, conc. necesario de Augusto Dupont, suc. de Santos Leiva, antecedentes relativos á la menor Rosalía Bermúdez, Angel Billano contra Luis Lanzelotti, José R. Visconti contra Federico Salveraglio, suc. de Antonio Marexiano.

Interlocutorias—Concurso voluntario de José de Mello, los herederos de Pantaleón de la Rosa Castillo y María Luisa Parada.

Definitivas—Sucesión de Ramón Janeiro Rodríguez, sucesiones de Carmen Varela de Fontán y Telésforo Fontán, Dolores de León de Añón.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 16

Trámite—Suc. Eustaquio Romero, Regina Meneses y Andrés Romero, Aurora Pereira de Carrara con Ambrosio Pereira, Leal y Andrés María Olloniego, Catalina Godoy, suc. del doctor José María Montero, Sabina Mignagoren de Dovitiis contra Antonio de Dovitiis, Gabriel Pérez, Juan Recart, Juan Hilario, Banco Hipotecario con el doctor Julio Herrera y Obes, Juan R. Vidal intestado.

Interlocutorias — Testamentarias Pedro Espetxce y Rosa Mamerta Menéndez, Joaquín Montes.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 16

Trámite—La Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay expropiación, suc. Latorre con Fisco.

Interlocutoria— Fisco expropiación de propiedades para transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo, Domingo Cosio con Fisco.

Definitiva—Casimiro Caldas denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

—

ADUANA

Trámite—Cuatro sumarios por contrabando.

Isaías Ximénez.

—

IMPEDIMENTO

Trámite—Angel J. Moratorio en autos Barbias de Trápani, cobro de honorarios, suc. Francisco Madariaga con la de Solsona y Alzaibar, testamentaria de Máximo Fleurquin.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 16

Trámite—Los señores Deleón y Accinelli concordato judicial, Aniceto Carrera con Osorio Godinho y su hijo José Pedro, Francisco Martínez solicitando auxiliatoria para un juicio á los señores Luis y Antonio Guelmi, Francisco R. Helguera con Domingo Pintos, José E. Fontán con Ignacio Echagoyen y Cía., los señores Staud y Cía. con Enrique H. Caballero, oficio del Juzgado Departamental de la Capital, Domingo Ragusa con los señores Togores Hnos. F. Dubee con J. I. Licfrink, P. Rebour concordato judicial Pedro Rebour con los señores Martín Iruleguy y C.ª é Iruleguy y Bravo en liquidación, Luis Tambasco solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á la Compañía «The Pacific Steam Navigation C.°».

Definitivas—La Compañía Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo «La Platense» inscripción de estatutos, Alfonso Courau solicitando auxiliatoria en los autos que sigue á Eugenia B. de Haurie.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 16

Trámite—José Caitucoli con Pascual Harriague y C.ª, Inocencio Arrospide concordato, Salvador Leone con Eduardo de Castro, Manuel González auxiliatoria de pobreza con Nicolás Lorenzo, Hijos de G. A. Gamberoni con Inocencio Arrospide, Antonio Cauce auxiliatoria de pobreza con Nicolás Lorenzo, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, Pelegro Rebolí con José Cucharara Pelegro Reboli con José Cucharara incidente por costos, Blas Patrone con Gerónimo del Carlo, Ramón Vilamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, José Gomez Martínez con Enrique Muñoz Oyhenart y otros, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, una reservada.

Interlocutorias — Antonio Cinfardi con Juan Clérice y Bugani, Mato y C.ª con Luis Sachero.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 15

Trámite—Suc. Engracia Cancela, Manuel Fernández con Regina L. de Martínez, conc. Manuel Rebollo inc. Luis Cabrera y otros, Francisco B. Helguera con suc. José Freire, Pablo Guido y otros, sucs. José del Pozzo y otra, Angela F. de Colombo, Pedro Lapeyre (hijo) con Ramón Gonzájez, suc. Dolores María Lacaze, Juan Bó con Julia P. de Costa, sucesión Máximo Saavedra, exhorto del Juzgado L. de la Florida, Julián Labaca, conc. Eugenio Poggi, Alesia Latorre de Narvajas y otro con la Empresa del Tranvía Oriental, Nicolás Damianovich, Blanca Quinto, Capurro Hnos., Gabriel Torterolo con Francisco García Ximénez, María E. Mailhos de Labat, María Etchart de Silva, Ignacio Giovannoli, conc. Isidoro Martínez, Francisco Moreira, conc. Andrés M. Ferrando.

Interlocutorias—Suc. Francisco Blandi, Manuel Cheda con José Romero.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Suc. Vicente Spósito, José Otero Domínguez con Arturo Carbone.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

16 de Octubre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	al contado . . .	68 — °/₀
» 4.700	«para el 17 Octubre	68 — »
» 2.350	ídem ídem . . .	68 — »

Empréstito de Conversión

$ 2.424 50	para el 17 Octubre	87 10 °/₀
» 1.212 25	ídem ídem	87 10 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 17 Octubre	68 — °/₀
» 2.350	ídem ídem . . .	68 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 90 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 90 »
» 9.400	ídem ídem . . .	67 90 »
» 14.100	ídem ídem . . .	67 90 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 90 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 17 Octubre	87 — °/₀
» 18.650	para fin de mes. .	87 20 »
» 2.797 50	para el 17 Octubre.	87 20 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 16 de Octubre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Carlos Anselmi, Fermín J. Silveira, Vicente Bolumburu, Andrés Podestá, Bautista Darrieumerlou, Mariana Alzueta.

Sobre expropiación: La Luz Eléctrica con doña Ramona Varela de López.

La Secretaría

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 17 de Octubre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Río de la Plata».

Del Norte de la República, por tren nocturno.

Vapores esperados hoy: inglés «Turakina» de Australia; alemán «Pernambuco» de Hamburgo y el 18 francés «Atlantique» de Europa, Senegal y Brasil con fechas 1 para Europa y 14 del corriente para el Brasil.

El 18 á las 3 p.m. se cerrarán valijas para Santos y Europa por «Prinz Adalbert» (vía Buenos Aires) y á las 11 p.m. para Brasil, Madeira y Europa por vapor «Amazon».

Llevan valija

16 de Octubre de 1907

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 17 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Lombardía, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 16	Central. . 10 p. m. del día 16
Terrestre . 10 p. m. del día 16	Terrestre . 9 p. m. del día 16
Bolsa . . 6 p. m. del día 16	Bolsa . . 5 p. m. del día 16

Prinz Adalbert, alemán, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 3 p. m. del día 18	Central... 2 p. m del día 18
Terrestre. 2 p. m. del día 18	Terrestre 1 p. m. del día 18
Bolsa..... 2 p. m. del día 18	Bolsa.... 1 p. m. del día 18

Amazon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 18	Central . 10 p.m. del día 18
Terrestre. 10 p. m. del día 18	Terrestre. 9 p.m. del día 18
Bolsa . . 6 p. m. del día 18	Bolsa . . 5 p. m. del día 18

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Turakina......	inglés....	17	Wellington
Inveric	inglés....	17	Calcuta
Gottingen	alemán...	17	Bremen y escs.
Hortensius....	inglés....	17	Liverpool
Júpiter........	brasileño.	17	Río Janeiro y escs.
Gran Pará.....	brasileño.	17	Río Janeiro y escs.
Pernambuco..	alemán...	17	Hamburgo
Atlantique....	francés ..	18	Burdeos y esc.
Lynton........	inglés....	18	Amberes
Santa Fe	alemán...	18	Hamburgo
Clyde	inglés....	19	Southampton y esc.
Bray Head....	inglés....	19	Dunkerque y escs.
Cap Blanco....	alemán...	19	Hamburgo
Cordova.......	italiano...	19	Génova
Oravia	inglés....	19	Liverpool y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Turakina......	inglés....	17	Londres
Formosa......	francés....	17	Marsella (de B. A.)
Les Andes	francés...	17	Marsella y escs.
Indiana.......	italiano...	17	Génova y esc.
Neuquen......	argentino	17	Al Sur de B. A.
Lombardía....	italiano...	17	Génova y escs.
Gera..........	alemán...	17	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño.	19	Río Janeiro y escs.
Amazón.......	inglés....	19	Southampton y esc.
P. Adalbert....	alemán...	19	Génova (de Bs. As.)
Oravia	inglés....	19	Valparaíso y escs.
Hyanthes......	inglés....	21	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 16 DE OCTUBRE DE 1907

María Cruz Goyenelea, oriental, 32 días, 25 de Agosto 285.

Prudencio Barca, oriental, 3 años, Pedro de la Sierra 22.

Teófilo Weiglo, alemán, 75 años, casado, Gaboto 151.

Carlos Soto, español, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Pedro Prado, oriental, 11 meses, Estanzuela 82.

José Mata, oriental, 4 meses, Porongos 277.

Elisa Reyes, oriental, 24 años, soltera, Hospital de Caridad.

Aurelia Las Cazes, oriental, 27 años, soltera, Rivera 424.

Carlos Bellocq, francés, 52 años, soltero, Avenida Rondeau 180.

José María Mayada, oriental, 15 años, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de cinco mil ciento ochenta uniformes de verano para las policías de los Departamentos de Campaña, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim 254, á disposición de los interesados todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 24 del corriente, de una á cuatro de la tarde, ó antes si lo prefieren los interesados y serán abiertas á presencia de éstos, el mismo día 24 á las cuatro de la tarde en la Fiscalía é Inspección General de Policías.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*El Secretario.*

3157-v.oct.24.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la corporación se llama á licitación *para el suministro de carne á los establecimientos de su dependencia,* desde el 1.° de Noviembre *próximo al 30 de Octubre de 1908 inclusive.*

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria General, Rincón número 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y se recibirán en la Secretaría prenombrada hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el sábado 19 del corriente á las 10 y 30 a. m. —Montevideo, 4 de Octubre de 1907.—*La Secretaria General.*

3184.v.oct.19.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, *que las personas que se presenten* durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Estando próximas á funcionar varias de las escuelas rurales creadas por ley de 20 de Abril ppdo., se hace saber á las maestras y maestros que deseen aspirar á su Dirección, que en esta Secretaria se les suministrarán todos los datos que puedan necesitar al respecto.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

3107-v.nov.5.

Habiéndose constituido la Comision encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1908, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, ya sean impresos o manuscritos, á la Secretaria de la Corporación, todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*El Secretario General.* 3094-v.oct.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de los señores doctor J. G. B. Siégert é hijos, de Port of Spain, Isla Trinidad (Colonia Británica), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: Bitter, y cuya marca consiste en la denominación: «Angostura Bitters», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

3191-v.oct.18.

Departamento Nacional de Ingenieros

PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llamado á licitación

Llamase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de un puente sobre el rio San Salvador, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el día 14 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907. —*Félix Ylla*, Secretario General. 3193.v-nov-14.

OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN LA COMISARÍA DE LA 1.ª SECCIÓN DE MALDONADO

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de reconstrucción del edificio de la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, con estricta sujecion á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el dia 11 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuyahora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas *todas si no encontrara ninguna aceptable.*—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3165-v nov.10.

LLAMADO À LICITACIÓN

Carpintería correspondiente á la Casa Municipal de Rocha

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de la obra de carpintería correspondiente *á la Casa Municipal de Rocha,* de acuerdo con el plano, Memoria descriptiva y condicional que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General hasta el día veinte y tres del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3123.v-oct.23.

CONSTRUCCIÓN DE SALÓN EN LA ESCUELA DE 2.° GRADO NÚM. 2 DE SAN JOSÉ

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un salón anexo á la Escuela de 2.° grado núm. 2 de la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y *Memoria descriptiva* que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento N. de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se *recibirán en esta Secretaria* y en *la citada Comisión,* hasta el dia 22 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración *el derecho de aceptar la que á su juicio* fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3114-v.oct.22.

CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS, ETC., EN EL PUENTE SOBRE EL ARROYO MENDOZA, DEP. DE LA FLORIDA

Llamado á licitación

Llámase á licitacion, por el término de treinta días, para la construcción de los estribos, pilas y *carreteras de acceso al puente proyectado sobre* el arroyo Mendoza (Departamento de la Florida, Camino de Paso de Pache á Florida), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 21 de Octubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.°.

3049-v.oct.20.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante, impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, en donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE SALUBRIDAD

OFICINA DE ANALISIS

Se previene á los señores comerciantes que han remitido medidas de estaño para liquidos, á objeto de ser analizadas por esta Oficina, que deben retirarlas dentro del plazo de diez dias, á contar desde la fecha, pasado el cual no se hará lugar á reclamación alguna.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*A. Peluffo.* 3137-v.oct.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustin, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un parvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraidos del nicho número 554 del 2.° *cuerpo del Cementerio Central* los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brigida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraidos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pi*tord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R.* Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, *Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R.* de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana *Carmen G. de Galliero Piana, Lorenzo Preva,* Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira *Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete,* Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, *Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.*

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General. —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.*

2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747-v.obre.26.

*Habiéndose presentado á esta Dirección los seño*res Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Ce*menterio Central,* con destino al *Osario* General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzera y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa dias, á contar *desde la fecha, para trasladarlos á otro local.*

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907. —*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Junta E. A. de Canelones

ORDENANZA

Jurisdicciones de las Auxiliares del Tala y San Ramón

Junta E. *Administrativa de Canelones.*—1.° Las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón tendrán, entre sí, el siguiente límite jurisdiccional: Desde el Paso de Rivero, en Santa Lucía Grande, el camino vecinal que discurre por las propiedades de Barbita y Feria hasta su empalme en el camino nacional de Fray Marcos, y éste hasta el Paso de Goñi en el arroyo del Tala.

2.° A los efectos consiguientes, transcribase esta resolución á la Jefatura Política del Departamento encareciéndole á la vez se sirva gestionar la modificación de límites policiales, á fin de que concuerden con la demarcación que antecede, que se ajusta á la establecida para los Juzgados de Paz de ambos pueblos.

3.° Para el pago de impuestos y demás servicios municipales, la precedente resolución empezará á regir desde el 15 de Octubre proximo en adelante.

4.° Hágase saber á las Comisiones Auxiliares del Tala y San *Ramón á sus efectos,* publíquese en el DIARIO OFICIAL y periódicos locales y por carteles en *la zona comprendida entre el viejo y el nuevo límite* municipal de tales secciones.—Guadalupe, 19 de Septiembre de 1907.—*J. Lauses*, Presidente.—*José Olaondo*, Secretario. 3097-v.nv.1.°.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Picatto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad belga, nacido en Luxemburgo, domiciliado en el Paso del Molino, y doña **Herminia Sarmiento**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado,* á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5775-v.oct 23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Franco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 79, y doña **Teresa Victoria Diana**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Negro núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5760-v.obre.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Peixoto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 69, y doña **María Carmen Lasala**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5761-v.obre.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cambon**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Puente Ceso, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 11, y doña **Isabel Otero**, de 16 años de edad, de esta o soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado* y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5788-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de *los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Natalio Morosi**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 178, y doña **Nieves López**, de 17 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 8A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien *por escrito* ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5774-v-oct.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villa de la Caridad, Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 66, y doña **Nieves Bautista**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5764-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de *los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Montautti**, de 30 *años de edad, de estado soltero,* de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, *domiciliado en la* calle Sarandí núm. 79, y doña **Adelaida Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil 5765-v.oct.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Carralón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 89, y doña **Ema Luisa Mautone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

5766-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Matturo**, de 30 años de *edad, de estado soltero, de profesión* jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 218, y doña

Concepción Gavate, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5746-v.oct.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Mendaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm 358, y doña **Ana María Recalde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5789-v.oct.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Leoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 28, y doña **Carmen Estanislada Dunezat**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5776-v.oct.23.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 119, y doña **Rita Urquia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5790-v.oct 25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban José Comotto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 89, y doña **Margarita Cores**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5791-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña **Elvira Mouzá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5783-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Revello**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 41, y doña **Catalina Rossi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5784-v-oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Cuneo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 283, y doña **Angela Lavagna**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5756-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Tedesco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yí núm. 153, y doña **Julieta Sicca**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5757-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Víctor Puglia**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ejido núm. 29, y dona **Enriqueta Marchetti**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5747-v-oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Bordabehere**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata 213c, y doña **Juana Metola**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú 299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5748-v-oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Protasio Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Paysandú 178, y doña **Ramona Corral**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5749-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bagnato**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Mercedes núm. 227, y doña **Angela Deudone**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cocensa, domiciliada en la calle Mercedes núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5750-v.oct.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Fermín Riverós**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 341, y doña **María Mercedes Tula y Dufort**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 196E.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5785-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cary**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 86, y doña **Marcelina Morán**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Leon, domiciliada en la calle Magallanes núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5777-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Greco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 67, y doña **María Cayetana Paciello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5778-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Hauw**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Rivera núm. 52, y doña **María Aguerre**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5767-v.oct.20.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Ceferino Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Venezuela núm. 86, y doña **Angela Victureira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida La Paz núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5792-v.obre.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Labat**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 44, y doña **Julia Sandalia Manaro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5786-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Berterreix**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 56, y doña **María Nieves Olmedo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5762-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Buffelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala núm. 33, y doña **Angela Rosa Domínguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5763-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ordoñez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 10, y doña **Dolores Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5751-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Cotelo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 27, y doña **Soledad Sande**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5755-v.oct.17.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en San Fernando (Cádiz), domiciliado en Montevideo, 4.ª sección, y doña **Daniela Cardozo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5779-v.oct.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 9 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amabilio Dorta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Camino de Larrañaga núm. 422, y doña **Joaquina Gregoria Varela**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino Larrañana s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5780-v.oct.23.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lisandro Peña**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 37, y doña **Rufina Cabrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 18.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5752-v.oct.17.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Bracco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Angela Guido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5781-v.oct.23.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Pedro Clavario**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Carmen Pía**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Londres s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en, el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5768-v.oct.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Russi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Sabina Angela Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5769-v.oct.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Santiago Oliveri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n., y doña **Angela Eugenia Parodi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 35 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5753-v-oct 17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Gagliardi**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 122, y doña **Angela Priore**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5787-v.oct.24.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Chiaramello**, de 25

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **María Cámpora**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5793-v.oct.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Maulelo**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington 20 (Pocitos), y doña **Teresa Calive**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Washington 42 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5782-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Erroyzarena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones s/n., y doña **María Antonia Demuro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Charrúa s/n, entre Patria y Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5770-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marengo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 363, y doña **Carmen Aguiar**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5754-v.oct.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Barca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Alvear número 5, y doña **Juana Costa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Alvear número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5794-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Volpi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 5a, y doña **Juana María Santoro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caganche núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5771-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n., y doña **Francisca Varela**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5772-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Cocito**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 60, y doña **Elvira Rouco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5773-v.obre.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Franssens**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guinchero, de nacionalidad francés, nacido en Lille, domiciliado en La Victoria, y doña **Agustina Casali**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5758-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Baldomir**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart núm. 90, y doña **Margarita Berrogain**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro* Oficial del Estado Civil. 5759-v.oct 18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Figari de Bruzzone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3176-v.oct.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Perea, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3175-v.oct.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bacigaluppi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3125-v-obre.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Suárez de Albistur, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3086-v.oct.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salazar de Nicola, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3082-v.oct.27.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Gustavo A. Sommer, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 2 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 409. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores qce concurran á la junta.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3148-v.oct.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Agustín Turcati, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores del comerciante de esta plaza señor Agustín Turcati, resuelven lo siguiente: Primero: concederle una rebaja de un setenta por ciento sobre sus respectivos créditos. Segundo: El treinta por ciento restante será pago una vez conformes todos los acreedores, al contado, dándole á la vez éstos carta de pago. Tercero: si este convenio no fuere aceptado por todos los acreedores, el señor Turcati no podrá dar nada más que el veinticinco por ciento, reservándose el cinco por ciento restante para atender los gastos que demande la homologacion ante el Juez competente. Cuarto: Los acreedores del señor Turcati son los que figuran en el balance presentado con fecha diez de Agosto de mil novecientos siete. Quinto: El señor Turcati firmará este compromiso como conformidad de lo arriba expresado.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—Agustín Turcati, Antonio López, Salagoity y Butti, Armando Matos, J. Novo Cerro y C.ª, L. M. Rosasco, J. Paternostro, Trillo, Larriera y C.ª, Pedro Araá, por Adolfo Hox. F. Silber; F. Silber; por Export e Import, Amberes, F. Silber; Antonio P. Piria, Banco Popular del Uruguay, Pedro C. Facio, A. Pedralbes y Reventós, Juan Brugnini, por Poujade Freres, Lion J. Louis.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3142-v.oct.30.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el juicio sucesorio de don Juan y José Girardi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Primero: La de nacimiento de José Girardi, de fecha 1.° de Julio de 1880, por aparecer el padre con el apellido de Gilardi, en vez de Girardi y el de la madre como Rosa en vez de Barlocco. Segundo: La de nacimiento de María, de fecha 14 de Julio de 1883, por figurar el padre con el apellido de Gilardi en vez de Girardi, y la madre con el de Barloca en vez de Barlocco que le corresponde. Tercero: La de nacimiento de Rosa, de fecha 30 de Julio de 1885, por figurar el padre con el apellido de Ilardi en vez de Girardi; la madre con el de Barloc en vez de Barlocco. Cuarto: La de defunción de Juan Girardi, de fecha 6 de Octubre de 1892, por figurar el fallecido como Ilardi en vez de Girardi; igual corrección se hará con respecto al apellido del padre; y el apellido de la esposa es Barlocco y no Berloco. Quinto: La de defunción de José Girardi, de fecha 9 de Diciembre de 1898, por figurar con el apellido de Iraldi en vez de Girardi y se le da como hijo de padres desconocidos, siendo así que lo era de Juan Girardi y María Barlocco; y Sexto: El título de propiedad de Juan Girardi, por aparecer en él con el apellido de Ilardi en lugar de Girardi. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3152-v.nov.15

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber:—Que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de don Juan y José Girardi se ha solicitado la rectificación de la partida de Carlos, por cuanto aparece en ella el padre con el apellido de Ilardi y la madre con el de Barloc, en vez de Girardi y Barlocco que les corresponden. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.— Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3151.v.nov.15

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el expediente sucesorio de don José Bruno, se ha presentado doña Belarmina Piedrahita de Bruno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.° La de bautismo de su hijo Eduardo, por aparecer en ella el padre como oriental en vez de italiano. 2.° La de Segunda Ana, por figurar el padre con el apellido de Brun en lugar de Bruno y la madre con el de Piedraita en vez de Piedrahita. 3.° La de nacimiento de Benita, por aparecer el padre con el apellido de Brun y la madre con el de Piedraita en vez de Bruno y Piedrahita que les corresponde. 4.° La de defunción de José Bruno, por aparecer la hija de nombre Benita con el de Clemencia y 5°. La de bautismo de José Domingo, por figurar el padre con el apellido de Brun en vez de Bruno. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3146-v-nov.9.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3147-v-nov.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» o á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capital

EMPLAZAMIENTO—Se cita y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha á fin de que comparezca á este Juzgado á estar á derecho á don Francisco Piria ú otra persona que se considere propietaria de un terreno ubicado en la calle San Eugenio entre Rocha y Marcelino Sosa, frente al Oeste, el cual se ejecuta por pago del empedrado construido á su frente, á solicitud del doctor don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro, ante este Juzgado de la 12.ª de Montevideo. —Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Antonio R. de S Bastos*, Juez de Paz. 3095-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.°.

Tenencia Alcaldía del Miguelete

AVISO

A pedido de la Jefatura Política de la Capital, se hace saber, que el día 20 del corriente, á las 2 p. m., en el Camino de Artigas y Mendoza, se procederá á vender en remate público, cinco mulas, quince caballos y yeguas y una vaca orejana, cuyos animales han sido hallados en la vía pública en distintas fechas, considerándose como abandonados.—Miguelete, 12 de Octubre de 1907.—*Beltran Destonet*, Teniente Alcalde. 3179-v.oct.20.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Bartolomé Moya, para la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del corriente mes á las tres p. m., con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Independencia número 150, á disposición de los acreedores por el término de *diez días*.—Florida, 1.° de Octubre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3124-v-obre.25.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por si ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona y Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3053-v.nov.10

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Goyhenechegaray, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 16 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3118-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ayoroa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3119-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por si ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v.dic.8.

Remates Judiciales

Sebastián J. Nadal

Llevando el martillo Juan Silva y Cabrera

REMATE JUDICIAL—El Viernes 25 de Octubre de 1907, á las 12 del día. De las existencias de la casa de comercio de don Valentín Iriarte, situada en el pueblo del Paso de los Toros, 10ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Artículos de tienda, ropería, mercería, almacén, muebles y útiles del negocio, tasado todo en la suma de 3.470 pesos 63 centésimos.

El remate tendrá lugar en el mismo local y con asistencia del señor Juez de Paz del Paso de los Toros, y ha sido ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en los autos seguidos por don Luis Francis contra don Valentín Iriarte. Se previene que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón núm. 109. 3150-v.otc.25.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Gabriel Abal el despacho de bebidas y billar denominado «Fermoselle», que tenía establecido en la calle Chaná números 31 al 35, esquina á la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Manuel Marcos.* 3190-v.nv.9.

Al comercio

Habiendo terminado el 23 de Agosto ppdo. el contrato entre los socios A. Barberis y Cª., se hace saber al comercio y al público la extinción de dicha firma social, que giraba en esta plaza en el ramo de tejidos y mercería y cuya casa se titulaba «Tienda de las Tohallas y Corsés», ubicada en esta ciudad, calle San José número 41, haciéndose cargo del pasivo que resultó, según el balance practicado, la casa de Alvariza y Cª., sita en la calle Rincón número 224, ante quienes deberán presentarse los que se crean con algún derecho dentro de los treinta días, de acuerdo con las prescripciones de la ley.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Aurelio Barberis.* 3189-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que desde el 1.° de Julio del corriente año ha quedado disuelta de común y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que giraba en el Rincón de Pino, 6.ª sección del Departamento de San José, bajo la razón social de Fiorito y Bahuman, en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo á cargo de Alvarez y Bahuman, compradores de las existencias, bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 15 de Octubre de 1907.—*Juan Fiorito.—Manuel Bahuman.—Luis U. Alvarez.* 3188-v.nov.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Cirio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú esquina República número 86B de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Enrique Sorrondegui.* 3186.v.nov.8.

Hotel Español

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y especialmente al comercio, que vencido el término de treinta días de la fecha venderé á don Gervasio M. Fourcade el Hotel Español que poseo en esta localidad. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa dentro del término de la referencia.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 15 de Octubre de 1907.—*Pedro Vilabrú.—G. M. Fourcade.* 3185.v.nov.8.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio que habiendo vendido á los señores Montani, Calcagno y Cª la casa de comercio que poseía en este paraje, según escritura autorizada por el escribano don Floro Vilanova y García, con fecha 8 del corriente, aviso á quienes se consideren acreedores de la misma que se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días contados desde la fecha, á fin de serles abonados. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Isla de Cabellos (Departamento de Artigas), 10 de Octubre de 1907.—*Domingo Bellagamba.* 3183-v-nov.8.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender al señor Juan Bonifacino, mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 252, cito á los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días de la fecha á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alfredo Arrigoni.* 3182-v-nov.8.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á los señores don Manuel Pazos y don Jesús Seijas mi casa de comercio denominada «Bon Jule», situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Julio S. Cottet.* 3180-v-nov.8.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Ricardo Apatia, ha quedado separado de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Juan Carlos Leindékar y Hermanas», el socio don Juan Carlos Leindékar, quedando el activo y pasivo á cargo de doña Luisa Leindékar de Neyra y de doña María Inés Leindékar.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Jose, 9 de Octubre de 1907.—*Juan C. Leindékar.—María I. Leindékar.—Luisa L. de Neyra.—Santiago Neyra.* 3177-v-nov.7.

Venta de una lechería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que tengo prometido vender á don Francisco Ambrois la lechería que ya le tengo arrendada en la calle Sarandí número 218. Los que se consideren mis acreedores, por concepto de suministros al expresado establecimiento, pueden ocurrir á cobrar sus créditos durante 30 días á la calle Colonia número 122A, de 1 á 3 p. m.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Antonio M. Rega.* 3174-v.nov.6.

Herrería y carpintería vendida

A los efectos de la ley, hago constar que he vendido mi establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en Villa Colón, á los señores Francisco Robatto y Antonino M. Brito; debiendo concurrir dentro del plazo legal á cobrar sus créditos las personas que se consideren acreedores desde antes del tres de Julio último.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Pedro Bugna.* 3170-v.nov.6.

Al público

Pongo en conocimiento del público en general, que he vendido las existencias de mi casa de comercio, situada en la segunda sección del Departamento del Durazno, paraje denominado «Ombúes de Oribe», al señor Avelino R. Sierra (hijo), quedando el que suscribe á cargo del pasivo de la misma. Se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde el 5 del corriente.—Ombúes de Oribe, 5 de Octubre de 1907.—*Atilano Abella García.* 3168-v.nov.12.

Al público y al comercio

Pongo en su conocimiento que he vendido á don Rogelio B. Martínez mi casa de comercio establecida en «Molles de Godoy», Departamento de Minas. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907. —*Ana B. de Sta. María.* 3167-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 9 del corriente mes y año por ante el escribano don Adolfo Orellano, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida antes en la calle Soriano núms. 166 y 168 y actualmente en la misma calle núm. 375 esquina Yaguarón, bajo la razón social de A. Carlevaro y Cia., denominada «Almacén Concordia», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Esperón. A los efectos prevenidos por la ley hacemos la presente publicación.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alberto Carlevaro.—Francisco Esperón.* 3166-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguayana número 191, esquina Gil, número 4, de esta ciudad. á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Felipe Martirene.* 3162-v.nov.5.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Antonio Gantes el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Buenos Aires núm. 269.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Juan Duguet.* 3158-v.nov.1.°.

Al comercio

Participo que he prometido vender á don Alfredo Walker mi casa de comercio, situada en la calle Continuación Agraciada numeros 92 y 94.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha, pasado cuyo término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Lorenzo Firpo.* 3153-v.nov.1.°.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de mi hijo José Lavorerio, quien se hará cargo del activo y pasivo, mi casa de negocio en el ramo de zapatería, sita en la calle Colonia núm. 387.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Carlos Lavorerio.* 3149-v.nov.1.°.

Al comercio

Por el presente hago saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á mi hijo don Francisco Dubini, mi casa de negocio en el ramo de mueblería, establecida en esta ciudad, calle Uruguay N.° 300.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Luis Dubini.* 3145-v.obre.31.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Severo Rodríguez, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Hontou y Recarey, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín Hontou.—Treinta y Tres, 21 de Septiembre de 1907.—*Fermín Hontou.—Benigno Recarey.* 3139-v.nov.8.

Venta de un tambo

Por el presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Vicente Eguiluz el tambo establecido en el Barrio Diego Lamas, de esta ciudad, con frente á la calle Mauá, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 30 de Septiembre último.—Montevideo, 4 de Octubre de 1907.—*Juan Harrichoury.—Pedro Harrichoury.* 3138-v.nov.8.

Al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Antonio Duhalde, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, tengo establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento comercial deberán presentarse con sus créditos en la citada casa, dentro del término de treinta días, bajo la pena establecida en la mencionada ley.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembo) Septiembre 25 de 1907.—*Jacinto Cufré.* 3136-v.obr-29.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de los señores Hernández y Gómez, las existencias de mi casa en el ramo de café y billar sito en la calle Carapé esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Servando P. Santana.* 3135-v-obre.29.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don Gabino de Izurco las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas etc. en las Puntas de las Pavas, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores á que concurran á mi domicilio, en el Pueblo «José Batlle y Ordóñez» dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados sus creditos.—Puntas de las Pavas, 4 de Octubre de 1907.—*A. Guianze.* 3133-v-obre.29.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Juan Musante y C.ª, ha sido disuelta con motivo del vencimiento del contrato social, de común y perfecto acuerdo entre los interesados; quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del que suscribe, según así consta de las escrituras públicas pasadas ante el escribano don Eduardo Simón, con fecha 9 de Abril y 25 de Septiembre del corriente año. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicaci n.—Montevideo; 25 de Septiembre de 1907.—*Juan Musante.* 3126-v.obre.27

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á los señores F. Bertolotto y Plachot, la «Barraca Uruguaya» de mi propiedad, situada en la calle Constituyente núm. 105.

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Héctor Ribas.* 3122-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Cirilo Filoso y Hno., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Rampla núm. 45, de esta ciudad. —La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Manuel Pedemonte.* 3120-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Pisani las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Yaguarón numero 170, esquina Orillas del Plata número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Pedro Fallier.* 3113.v-obre.25.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Ariosto Divenuto, mi casa de negocio situada en esta ciudad en la calle 18 de Julio núm. 703E, que constituye el ramo de peluquería. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Antonio Braselli.* 3111-v.obre.25

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos giraba en esta plaza bajo la firma «Cristiani y Groppo», quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Cristiani.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*Enrique Cristiani—José Groppo.* 3110-v.obre.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha veintisiete de Septiembre ppdo, que otorgamos en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, ante el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc, etc., giraba en la undécima sección judicial del Departamento del Durazno, paraje denominado «Molles de Río Negro» bajo la razón social de «De León y González y Odriozola»; quedando Odriozola, en virtud de tal disolución, liberado de toda responsabilidad presente y ulterior, y De León y González, único y directo obligado al cumplimiento de los compromisos sociales, ciñéndose al concordato preventivo extrajudicial homologado en Septiembre por el señor Juez Letrado Departamental del Durazno.—Molles del Río Negro (Departamento del Durazno), 1.° de Octubre de 1907.—*Felipe de León y González.—Ildefonso Odriozola.* 3109-v.oct-25.

Almacén en venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Serafín Rey y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Hocquart número 230, esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Demetrio Calviño.* 3104-v.oct.25.

Venta de colchonería

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Graciano Sangla la colchonería y fábrica de baúles denominada «1ra. Colchonería de la Plaza General Flores», situada en la calle Agraciada número 327. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Angel Gómez.* 3101-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos disuelto de mutuo acuerdo la sociedad mercantil que teníamos constituida en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compra y venta de frutos del país, y que giraba bajo la razón de «Ferraro y Fiorito», habiendo quedado á cargo del activo y pasivo social el señor Rafael Ferraro.—Melo, 24 de Septiembre de 1907.—*Rafael Ferraro.—Julio F. Fiorito.* 3100-v.oct.23

Extinción de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de «Almacén y Bodega del Correo», situada en la calle Sarandí núm. 198, bajo la razón social de Rodríguez y Pino, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Pino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho á reclamo alguno, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Rodríguez.—José Pino.* 3096-v.oct.23.

Venta de tienda y ferretería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que vencido el término de treinta días, contando desde la primera publicación, vendemos al señor Eufronio F. Correa las existencias y accesorios de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, tenemos establecida en esta localidad, donde podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, los que por cualquier concepto los tuvieran contra la casa de la referencia.—Santa Isabel (Deparamento de Tacuarembó), 26 de Septiembre de 1907. —*Antonio M. Marquizo, Luis Marquizo.* 3093.oct-22

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participamos al comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Alberto Goldaracena, hemos disuelto de común acuerdo y con el fin de establecer una nueva, la sociedad que en el ramo de compra y venta, por mayor y menor, de cereales en general, teníamos establecida bajo la razón social de Vidal y Rodríguez.

Toda persona que se considere nuestro acreedor deberá presentarse dentro del plazo que la citada ley establece, en nuestro domicilio comercial, calle Agraciada número 70, con sus justificativos correspondientes á fin de cancelarle sus créditos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Luis Vidal.—Rosendo Rodríguez.* 3092-v-oct.22.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tornería giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Clerici Bugani y Antonio Ciuffardi, quedando este último á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Juan Clerici Bugani.—Antonio Ciuffardi.* 3091-v.oct.22.

Venta de despacho de bebidas

Hacemos saber al público que hemos vendido á don José Vidaurreta, el despacho de bebidas establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata.

Los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, vencido cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*José A. Tarigo y Cª.* 3085-v.oct.20.

"Baratillo del Triángulo"

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Urretavizcaya, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo del Triángulo», que tenía establecido en la calle Carmen número 118 esquina á la de Cerro Largo en su conclusión, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Juan Silva.* 3083-v·oct.20.

Venta de tienda y almacén

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 24 del corriente he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que tengo establecida en Tierras Coloradas (Departamento de Paysandú), á los señores Victoriano y Anselmo Ezquerra. Los que se consideren con algun derecho deben presentarse dentro del término de ley en esta ciudad, calle Rincón 225.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Tomás Ezquerra.* 3080-v.oct.19.

Venta de un café

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Manuel Domínguez nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse á la casa indicada dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, y vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Manuel Bustabad y C.ª—Manuel Domínguez.* 3077-v.oct.19.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Vicente Basso todas las mesas, sillas y demás útiles ó enseres del Bar que tengo establecido próximo al Baño de Señoras de la Playa Ramírez. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden presentarse en la calle Misiones número 120, dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Pedro Clerico.* 3076.v.oc.27.

Zapatería "Salteña"

Participo al público y al comercio, que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Fernando Antia, he comprado al señor Francisco Cavallo, todas las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, denominada Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, donde continuaré los negocios en los mismos ramos y bajo mi sola firma.—Salto, 24 de Septiembre de 1907.—*Pascual Aiell.* 3071-v.oct.27

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm.27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1..	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	V. y M. V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15.	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm.

Zapatería "Salteña"

Participo al público, que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, he vendido á don Pascual Aiell todas las existencias, muebles y útiles de la Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, de esta ciudad, quedándome con las cuentas á cobrar y á pagar.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto 24 de Septiembre de 1907.—*Francisco Cavallo.* 3070-v.oct.27.

"Almacén del Desengaño"

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Vázquez el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño», que tenía establecido en la calle 18 de Julio núm. 383, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Francisco Alborés.* 3068-v.oct.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Florismán Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Constituyente número 222, esquina á la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ramón Zúñiga.* 3067-v.oct.18.

Hojalatería vendida

Hago saber al público y al comercio, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano-contador don Rafael Marasco, he vendido á mi hijo Luis Cina todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de hojalatería tenía establecida en la calle Figueroa número 180, esquina Asunción, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la misma.—Los que se consideren con algún derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos por la citada casa, previniéndoles que transcurrido el término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Domingo Cina.—Luis Cina.* 3062-v.oct.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Aeena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo.
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Barnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Octubre de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Almacén del "Nuevo Puerto"

Al público y al comercio, se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha vendido por doña María Palacios y Hoz á don José Razzeta, la casa de comercio en elramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado del «Nuevo Puerto», y establecido en esta Capital, calle Rampla número 137 y calle Muelle Viejo número 25. A todos cuantos se consideren acreedores de dicha casa, se les ruega pasen por la misma, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*María Palacios y Hoz.—José Razzetta.* 3057-v.oct.24.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . » 0.05
» á la República Argentina, id. id. . . . . . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . . » 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envios en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id » 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encami-

narse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Gerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª	Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria . 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximun para impresos y papeles de negocios

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—	—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—	—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—	—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45	—	—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—	—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—	—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—	—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—	—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—	—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—	—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—	—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—	—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—	—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—	—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—	—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—	—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—	—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—	—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—	—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—	—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—	—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—	—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—	—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—	—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—	—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—	—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—	—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—	—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—	—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—	—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—	—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—	—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—	—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—	—	—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00	—	—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximum para impresos y papeles de negocio

(Muestras:) Peso máximum 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—	—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—	—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—	—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—	—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—	—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—	—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—	—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—	—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	08	1	40	—	28	—	—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—	—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—	—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—	—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—	—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—	—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—	—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximo para impresos y papeles de negocios

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO. Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO. Muestras. $	c.	FRANQUEO. Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso											Peso para impresos y papeles de negocios

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas.

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramirez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solis	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	[illegible]	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p.m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL